

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 11 de julio de 2003 AÑO CXI **Nº 30.189** $ 0.70

Primera Sección

LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



DECRETOS

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 357/2003

Créase la Comisión Asesora para la Reforma del Sistema Penal. Integración. Objetivos. Plazos para la presentación de propuestas al titular de la Jurisdicción mencionada.

Bs. As., 10/7/2003

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los fines primarios del Estado es proveer a la seguridad común como modo de preservar la paz social de suerte tal que cada individuo pueda realizar su plan de vida en un ámbito en el que su integridad personal y su libertad queden al amparo de agresiones injustas.

Que el incremento de la violencia y el delito, en sus diversas manifestaciones, conspira en contra de tan preciados objetivos y obliga a extremar los esfuerzos para preservar del modo más eficaz a la comunidad toda.

Que es propósito esencial del PODER EJECUTIVO NACIONAL arbitrar todas las medidas a su alcance que no sólo resulten aptas para atenuar la conflictividad social y la violencia, sino también servirse de los recursos del sistema penal para prevenir y reprimir de la manera más eficaz posible el quehacer delictual, dentro del marco estricto del Estado de Derecho.

Que entre los múltiples recursos apropiados a tales fines, cuéntanse las instituciones judicial, policial y la penitenciaria, las cuales, para la consecución exitosa de sus misiones y funciones, requieren de instrumentos normativos eficaces para desarrollar su tarea de contener el fenómeno delictivo.

Que existen numerosos proyectos legislativos en ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, que de uno u otro modo se hacen cargo del cometido señalado; algunos guardan coincidencias, otros aparecen superpuestos y los hay también que resultan contradictorios entre sí.

Que tales proyectos, las más de las veces, son el fruto del enjundioso trabajo de legisladores, asesores y especialistas, en los que aparecen reflejados tanto el saber de los juristas, cuanto la experiencia del derecho comparado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL considera que sumaría un aporte útil facilitando con su acción el máximo aprovechamiento de lo dado, en procura de la articulación y armonización de aquellos proyectos propendiendo a la más rápida sanción posible.

Que para la consecución de tan preciados objetivos, resulta beneficiosa la reciente y exitosa labor de la COMISION ASESORA PARA LA PREVENCION DEL SECUESTRO DE PERSONAS, creada oportunamente por Decreto Nº 1651/02, a la cual cupo la tarea de elaborar proyectos algunos de los cuales ya han obtenido media sanción por parte de sendas Cámaras del CONGRESO DE LA NACION.

Que la rapidez y propiedad con que desarrolló su labor dicha Comisión, sugiere la conveniencia de su continuidad, por un lado, a los fines destacados más arriba, y por el otro, para que elabore propuestas y proyectos en los ámbitos en los que subsiste la preocupación.

Que muchos son los aspectos a considerar, baste señalar, a guisa de ejemplo, el gravísimo problema que presenta el crecimiento del número de robo de automotores, la proliferación y uso creciente de armas para la comisión de delitos y la utilización de menores con tales fines.

Que otro tanto ocurre con las obligaciones asumidas por el Estado Nacional, pendientes de cumplimiento, de receptar en su derecho interno las disposiciones elaboradas bajo el auspicio de las Naciones Unidas para la prevención y sanción del terrorismo y otras formas de delincuencia supranacional.

Que por tantas y tan señaladas razones, el PODER EJECUTIVO NACIONAL encuentra apropiado crear la COMISION ASESORA PARA LA REFORMA DEL SISTEMA PENAL, e invitar para su designación como miembros a aquellos juristas que conformaron la Comisión que se ocupó del tema de los secuestros, más aquellas otras limitadas incorporaciones que la magnitud de la labor justifique.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la COMISION ASESORA PARA LA REFORMA DEL SISTEMA PENAL.

Art. 2º — La COMISION ASESORA PARA LA REFORMA DEL SISTEMA PENAL deberá:

1) Relevar la totalidad de los proyectos legislativos, con trámite parlamentario, referidos a la materia penal y seleccionar aquellos que en razón de su naturaleza aconsejen su rápida sanción, al par que identificar qué cuestiones ameritan urgente labor parlamentaria.

2) Armonizar los proyectos así identificados, buscando su articulación interna y con el resto de las propuestas que surjan del seno de la Comisión.

3) Proponer las reformas que estimen deban ser de tratamiento prioritario.

4) Revisar el sistema de enjuiciamiento penal vigente, tanto para mayores cuanto para menores y proponer las reformas que la Comisión estime pertinentes.

Art. 3º — La Comisión creada por el artículo 1º deberá elevar su propuesta al señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en los siguientes plazos:

1) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 1) e inciso 2): QUINCE (15) días hábiles.

2) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 3): TREINTA (30) días hábiles.

3) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 4): CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Art. 4º — Invítase a integrar la COMISION ASESORA PARA LA REFORMA DEL SISTEMA PENAL, previa conformidad de las jurisdicciones de origen —cuando así corresponda— a las siguientes personas:

SUMARIO

	Pág.
ADHESIONES OFICIALES *Resolución 370/2003-SC* *Decláranse de interés los actos conmemorativos del Centenario de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio De La Salle, organizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*	6
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES *Decreto 366/2003* *Confírmase la designación de un vocal del Directorio del citado organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Turismo y Deporte, a propuesta del Ministerio del Interior.*	4
BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR *Decreto 359/2003* *Desígnase Director de la mencionada Sociedad Anónima.*	4
BANCO DE LA NACION ARGENTINA *Decreto 355/2003* *Desígnase Director.*	3
COMISION CASCOS BLANCOS *Decreto 354/2003* *Acéptase la renuncia del Presidente de dicha Comisión y desígnase a su reemplazante, a quien se asigna categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al solo efecto del rango protocolar.*	3
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE *Resolución 129/2003-INCUCAI* *Apruébanse las normas para habilitación y rehabilitación de establecimientos asistenciales y equipos de profesionales para la realización de transplante de células progenitoras hematopoyéticas con donante no relacionado.*	7
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA *Decreto 360/2003* *Dase por designado Vocal del Consejo Directivo en representación de Confederaciones Rurales Argentinas.*	4
MINISTERIO DE DEFENSA *Decreto 358/2003* *Apruébanse contrataciones de personal efectuadas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001, con la finalidad de llevar a cabo Programas de Trabajo presentados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.*	3
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA *Decreto 356/2003* *Déjase sin efecto la prórroga de la designación transitoria de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.*	3
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS *Decreto 357/2003* *Créase la Comisión Asesora para la Reforma del Sistema Penal. Integración. Objetivos. Plazos para la presentación de propuestas al titular de la Jurisdicción mencionada.*	1
MINISTERIO DEL INTERIOR *Decreto 352/2003* *Desígnase, con carácter transitorio, Director Nacional de Población, dependiente de la Subsecretaría de Interior,*	

Continúa en página 2

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

Pág.

como excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, en el Título III, Capítulo III, en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 y el Decreto Nº 1140/2002. 3

Decreto 367/2003
Apruébanse contrataciones de la citada Jurisdicción. 4

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
Decreto 369/2003
Desígnase Representante Especial para Derechos Humanos en el Ambito Internacional. 2

OBRAS SOCIALES
Resolución 460/2003-SSS
Dispónese la baja de la Obra Social de Operadores Cinematográficos del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas. 6

Resolución 461/2003-SSS
Dispónese la baja de la Obra Social del Personal de Edificios de Renta y Horizontal de la República Argentina del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas. 6

Resolución 462/2003-SSS
Dispónese la baja de la Obra Social del Personal de la Industria Molinera del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas. 6

Resolución 463/2003-SSS
Dispónese la baja de la Obra Social del Personal de Televisión del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas. 6

Resolución 464/2003-SSS
Dispónese la baja de la Obra Social del Personal Cinematográfico de Mar del Plata del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas. 6

Pág.

Resolución 465/2003-SSS
Dispónese la baja de la Obra Social del Personal de Prensa de Mar del Plata del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas. 7

PRESIDENCIA DE LA NACION
Decreto 339/2003
Danse por designados Asesores de Gabinete en la Secretaría Legal y Técnica. 5

Decreto 351/2003
Desígnase, con carácter transitorio, Director General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General, como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725. 2

Decreto 353/2003
Desígnase Emisario Presidencial "Ad-Honorem" en asuntos vinculados con cuestiones de Estado respecto de la niñez, para el ámbito de la investigación y promoción de convenios internacionales. 2

Decreto 362/2003
Dase por designado, con carácter transitorio, Director de Programas de Gobierno de la Dirección General de Programas de Gobierno de la Subsecretaría General, como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725. 4

PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Disposición 3559/2003-ANMAT
Modifícase la Disposición N° 5013/2002, mediante la cual se estableció la categorización de los países de acuerdo al riesgo geográfico en relación a la Encefalopatía Espongiforme Bovina. 7

—FE DE ERRATAS—

Decreto 344/2003 5

DECRETOS SINTETIZADOS 5

AVISOS OFICIALES

Nuevos 10

Anteriores 14

AGUNDEZ, Jorge Alfredo (D.N.I. Nº 6.816.126)

ARSLANIAN, León Carlos (D.N.I. Nº 4.384.316)

BERALDI, Carlos Alberto (D.N.I. Nº 13.430.665)

CABRAL, Luis María (D.N.I. Nº 4.558.333)

DAVID, Pedro Rubens (D.N.I. Nº 7.030.697)

DONNA, Edgardo A. (D.N.I. Nº 8.145.730)

FALBO, María del Carmen (D.N.I. Nº 4.136.872)

GARCIA TORRES, Tristán (D.N.I. Nº 4.268.343)

GARRE, Nilda (D.N.I. Nº 5.216.622)

MARINO, Domingo Esteban (D.N.I. Nº 14.033.345)

PIAGGIO, Julio Amancio (L.E. Nº 4.552.849)

PICHETTO, Miguel Angel (D.N.I. Nº 8.482.440)

SPOLANSKY, Norberto Eduardo (L.E. Nº 4.284.046)

STOLBIZER, Margarita Rosa (D.N.I. Nº 11.566.048)

Art. 5º — La COMISION ASESORA PARA LA REFORMA DEL SISTEMA PENAL será coordinada por el doctor León Carlos ARSLANIAN (D.N.I. Nº 4.384.316), con la participación de los señores Secretarios de Política Judicial y Asuntos Legislativos, de Seguridad Interior, y de Justicia y Asuntos Penitenciarios.

Art. 6º — Los miembros de la COMISION ASESORA PARA LA REFORMA DEL SISTEMA PENAL se desempeñarán con carácter ad-honorem.

Art. 7º — La COMISION ASESORA PARA LA REFORMA DEL SISTEMA PENAL podrá recabar información de todos los organismos oficiales que posean datos útiles para la elaboración de la tarea encomendada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 369/2003

Desígnase Representante Especial para Derechos Humanos en el Ambito Internacional.

Bs. As., 10/7/2003

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de promover los planes, programas y las relaciones internacionales en materia de Derechos Humanos resulta necesario designar en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO un Representante Especial en dicha materia.

Que es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL asignar la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, a personas que no integran el Servicio Exterior de la Nación, conforme lo determina el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957.

Que la presente medida se dicta en uso las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Representante Especial para Derechos Humanos en el Ambito Internacional a la señora Da. Alicia Beatriz OLIVEIRA (D.N.I. Nº 4.476.601).

Art. 2º — Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, a la señora Da. Alicia Beatriz OLIVEIRA, mientras dure el desempeño de sus funciones como Representante Especial para Derechos Humanos en el Ambito Internacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 353/2003

Desígnase Emisario Presidencial "Ad-Honorem" en asuntos vinculados con cuestiones de Estado respecto de la niñez, para el ámbito de la investigación y promoción de convenios internacionales.

Bs. As., 8/7/2003

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno argentino asigna particular importancia a los esfuerzos que se desarrollan en el ámbito del Derecho Internacional tendientes a la protección de la niñez.

Que el doctor Carlos Antonio ROMANO es un experto de reconocimiento mundial en la materia.

Que en virtud de lo expuesto, se justifica la medida propuesta por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Emisario Presidencial "Ad-Honorem" en asuntos vinculados a cuestiones de Estado respecto de la niñez para el ámbito de la investigación y promoción de convenios internacionales, al doctor D. Carlos Antonio ROMANO (M.I. Nº 11.766.340).

Art. 2º — Asígnase categoría diplomática de Embajador, al solo efecto del rango protocolar, al doctor D. Carlos Antonio ROMANO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 351/2003

Desígnase, con carácter transitorio, Director General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General, como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.

Bs. As., 8/7/2003

VISTO la Ley Nº 25.725, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 800 del 10 de mayo de 2002 y Nº 1984 del 2 de octubre de 2002, la Resolución S.G. Nº 164 del 13 de mayo de 2002, S.S.G.P. Nº 2 del 30 de mayo de 2002 y la Resolución Conjunta S.S.G.P. - S.H. Nº 9 del 10 de junio de 2002 y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003.

Que el artículo 18 de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 800/02 y la Resolución S.G. Nº 164/02 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que por las dos últimas resoluciones mencionadas en el visto se aprobó el nuevo Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría.

Que en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra vacante el cargo de Director General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION que, por las tareas asignadas a la mencionada jurisdicción, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura.

Que el organismo mencionado en el párrafo anterior propone para cubrir dicho cargo al Contador Omar SALAZAR.

Que dicha cobertura se hace exceptuándola de lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y 18 y 48 de la Ley Nº 25.725 y

lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Articulo 1º — Desígnase con carácter transitorio a partir del 17 de junio de 2003, Director General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I al Contador Omar SALAZAR (D.N.I. Nº 12.098.721). La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de designación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 352/2003

Desígnase, con carácter transitorio, Director Nacional de Población, dependiente de la Subsecretaría de Interior, como excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, en el Título III, Capítulo III, en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 y el Decreto Nº 1140/2002.

Bs. As., 8/7/2003

VISTO la Ley Nº 25.725, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 1140 del 28 de junio de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2003.

Que el artículo 18 de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la citada ley.

Que, mediante el Decreto 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1140/02 se estableció, entre otros aspectos, que los titulares de las jurisdicciones y organismos descentralizados cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, podrán solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), debiendo elevar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en el referido decreto.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Población, con Función Ejecutiva Nivel II.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley, de lo dispuesto por el Título II, Capítulo I, por el Título III, Capítulo III y artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y del Decreto Nº 1140/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 7/03, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio de 2003, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 18 y 48 de la Ley Nº 25.725.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio, a partir del dictado del presente, en el Cargo Nivel A Grado 0 F. E. II —Director Nacional de Población dependiente de la SUBSECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Señor D. José Carlos RENNA (D.N.I. Nº 11.961.390). La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, en el Título III, Capítulo III, en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto 993/91 (t.o. 1995), a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 y al Decreto 1140/02.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

COMISION CASCOS BLANCOS

Decreto 354/2003

Acéptase la renuncia del Presidente de dicha Comisión y desígnase a su reemplazante, a quien se asigna categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al solo efecto del rango protocolar.

Bs. As., 8/7/2003

VISTO el Decreto Nº 288 de fecha 30 de marzo de 2000, lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se designó al señor Consejero de Embajada y Cónsul General D. Roberto Jorge LAPERCHE, Presidente de la Comisión Cascos Blancos.

Que el funcionario aludido precedentemente presentó su renuncia al cargo de Presidente de la Comisión Cascos Blancos, mediante nota de fecha 25 de junio de 2003.

Que es intención del PODER EJECUTIVO NACIONAL designar al señor D. Gabriel Marcelo FUKS, Presidente de la Comisión Cascos Blancos en reemplazo del funcionario citado en el párrafo precedente.

Que asimismo corresponde asignar al funcionario la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al solo efecto del rango protocolar.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo establecido en el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Consejero de Embajada y Cónsul General D. Roberto Jorge LAPERCHE (L.E. Nº 4.304.671), al cargo de Presidente de la Comisión Cascos Blancos, agradeciéndole los importantes servicios prestados a la Nación.

Art. 2º — Desígnase Presidente de la Comisión Cascos Blancos al señor D. Gabriel Marcelo FUKS (D.N.I Nº 13.912.309), con jerarquía de Subsecretario.

Art. 3º — Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al solo efecto del rango protocolar, al señor D. Gabriel Marcelo FUKS (DNI Nº 13.912.309).

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 355/2003

Desígnase Director.

Bs. As., 8/7/2003

VISTO lo establecido en el Artículo 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACION ARGENTINA aprobada por la Ley Nº 21.799 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del BANCO DE LA NACION ARGENTINA al Ingeniero D. Emilio Francisco GARCIA ESCUDERO (M.I. Nº 7.836.525), para completar un período de ley que vence el 21 de diciembre de 2003.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 356/2003

Déjase sin efecto la prórroga de la designación transitoria de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 8/7/2003

VISTO los Decretos Nros. 1025 del 14 de junio de 2002 y 1085 del 5 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal mencionada en primer término se designó transitoriamente, entre otros, en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos al Doctor Bartolomé Edgardo FRALLICCIARDI (L.E. Nº 8.443.706), dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, prorrogándose sus funciones por Decreto Nº 1085 del 5 de mayo de 2003.

Que en virtud de lo manifestado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de dicha Jurisdicción, y por razones de reordenamiento administrativo resulta necesario dejar sin efecto la parte pertinente de dicha prórroga.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, a partir de la fecha de la presente medida, la prórroga de la designación transitoria del Doctor Bartolomé Edgardo FRALLICCIARDI (L.E. Nº 8.443.706) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA CE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, efectuada por Decreto Nº 1085 del 5 de mayo de 2003.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 358/2003

Apruébanse contrataciones de personal efectuadas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001, con la finalidad de llevar a cabo Programas de Trabajo presentados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 10/7/2003

VISTO la Ley Nº 25.725, y el Decreto Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Resolución MD Nº 972 de fecha 22 de noviembre de 2002, lo informado por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley Nº 25.725 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003.

Que mediante el Decreto Nº 1184/01, se estableció el nuevo régimen de Contrataciones reglamentario del artículo 47 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 1999).

Que mediante el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de que aún persiste la necesidad de contar con el personal oportunamente contratado, cuya nómina se acompaña como Anexo I, resulta indispensable la instrumentación de los respectivos contratos.

Que mediante la Resolución MD Nº 972/02, se aprobaron las contrataciones de personal idóneo para llevar a cabo los Programas de Trabajo presentados por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Que el gasto que demande dichas contrataciones será atendido con los créditos presu-

puestarios de la Subjurisdicción 4524 – ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS para el ejercicio 2003.

Que el mencionado gasto no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, Inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la renovación de las contrataciones del personal que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto, por el período, monto mensual y total, con función y rango indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la Subjurisdicción 4524 — ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS — para el Ejercicio 2003.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR

Decreto 359/2003

Desígnase Director de la mencionada Sociedad Anónima.

Bs. As., 10/7/2003

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE) al Ingeniero D. Raúl Roberto RAMIREZ (M.I. Nº 8.324.327).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Roberto Lavagna.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Decreto 360/2003

Dase por designado Vocal del Consejo Directivo en representación de Confederaciones Rurales Argentinas.

Bs. As., 10/7/2003

VISTO el Expediente Nº 120.983/2003 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), Ente Autárquico en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se da cuenta de la necesidad de cubrir el cargo de Vocal del Consejo Directivo de dicho Instituto, en representación de CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (C.R.A.).

Que con fecha 31 de mayo de 2003 finalizó el mandato del señor Ingeniero Agrónomo D. Otto Antonio NENNING, que fuera designado por Decreto Nº 335 del 20 de febrero de 2003, para completar un período de Ley.

Que CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (C.R.A.) propicia la designación del señor Ingeniero Agrónomo D. Otto Antonio NENNING, para ocupar dicho cargo, por un nuevo período de Ley de CUATRO (4) años.

Que el señor Ingeniero Agrónomo D. Otto Antonio NENNING cuenta con antecedentes personales y profesionales que lo habilitan para el cumplimiento de las tareas que le serán encomendadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta conforme a las facultades otorgadas por Artículo 99, Inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 6º del Decreto-Ley Nº 21.680 del 4 de diciembre de 1956 y sus modificatorios, la Ley Nº 25.641 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 el 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), Ente Autárquico en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en representación de CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (C.R.A.) para cumplir un período de Ley de CUATRO (4) años, a partir del 1º de junio de 2003, al señor Ingeniero Agrónomo D. Otto Antonio NENNING (D.N.I. Nº 7.832.066).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Roberto Lavagna.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 362/2003

Dase por designado, con carácter transitorio, Director de Programas de Gobierno de la Dirección General de Programas de Gobierno de la Subsecretaría General, como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.

Bs. As., 10/7/2003

VISTO la Ley Nº 25.725, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 800 del 10 de mayo de 2002 y Nº 1984 del 2 de octubre de 2002, la Resolución S.G. Nº 164 del 13 de mayo de 2002, S.S.G.P. Nº 2 del 30 de mayo de 2002 y la Resolución Conjunta S.S.G.P. - S.H. Nº 9 del 10 de junio de 2002 y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003.

Que el artículo 18 de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 800/02 y la Resolución S.G. Nº 164/02 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que por las dos últimas resoluciones mencionadas en el visto se aprobó el nuevo Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría.

Que en ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra vacante el cargo de Director de Programas de Gobierno de la Dirección General de Programas de Gobierno de la SUBSECRETARIA GENERAL de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y que por las tareas asignadas a la mencionada jurisdicción, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura.

Que el organismo mencionado en el párrafo anterior propone para cubrir dicho cargo al Doctor Rodolfo María OJEA QUINTANA.

Que dicha cobertura se hace exceptuándola de lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 18 y 48 de la Ley Nº 25.725 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 19 de junio de 2003 con carácter transitorio Director de Programas de Gobierno de la Dirección General de Programas de Gobierno de la SUBSECRETARIA GENERAL de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II al Doctor Rodolfo María OJEA QUINTANA (D.N.I Nº 04.928.349). La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 366/2003

Confírmase la designación de un vocal del Directorio del citado organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Turismo y Deporte, a propuesta del Ministerio del Interior.

Bs. As., 10/7/2003

VISTO la Ley Nº 22.351 y los Decretos Nº 337 del 18 de febrero de 2002 y Nº 171 del 9 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en primer término se designó a D. Bruno CARPINETTI como Vocal del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a propuesta del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto Nº 171/2003 se designó al Presidente y al Vicepresidente de dicha Administración.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 20 de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la designación como Vocal del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a propuesta del MINISTERIO DEL INTERIOR, del señor D. Bruno CARPINETTI (D.N.I. Nº 20.540.501).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 367/2003

Apruébanse contrataciones de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 10/7/2003

VISTO el Expediente Nº 005247/2003 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su similar Reglamentarlo Nº 601/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la Secretaría Legal y Técnica de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado las propuestas de contrataciones de personal, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.725.

Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, por el período y montos mensuales indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 339/2003

Danse por designados Asesores de Gabinete en la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 7/7/2003

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de setiembre de 1998 y modificatorias, las Resoluciones SSAL Nº 1 de fecha 3 de julio de 2003 y Nº 2 de fecha 4 de julio de 2003, y lo solicitado por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98 en su artículo 1º constituye el Gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la CASA MILITAR, Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que, por las resoluciones citadas en el Visto, se constituyeron, respectivamente, los Gabinetes del señor Subsecretario de Asuntos Legales y del señor Subsecretario Técnico, ambos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en función de lo dispuesto por el artículo 2º de la precitada Decisión Administrativa Nº 477/98.

Que las personas propuestas cumplen con los requisitos de idoneidad requeridos para el desempeño de los cargos en que se los designa.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designadas, a partir del 2 de junio de 2003, en el Gabinete del señor Subsecretario de Asuntos Legales de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a las personas que se consignan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con el detalle que en cada caso se indica.

Art. 2º — Dase por designada, a partir del 4 de julio de 2003, en el Gabinete del señor Subsecretario Técnico de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la persona que se consigna en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con el detalle que allí se indica.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20 —Asistencia Legal y Técnica— de la Jurisdicción 20-01.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

ASESOR/A DE GABINETE	DOCUMENTO	NIVEL (Res. SSAL Nº 1/03)
Dr. Javier Roberto DE LA RETA	D.N.I. Nº 11.110.310	Nivel I
Dr. Juan Carlos OLIVA	D.N.I. Nº 8.020.402	Nivel II
Dra. María de los Angeles TABOADA	D.N.I. Nº 24.861.280	Nivel III
Sr. Héctor Mario DI PAOLO	D.N.I. Nº 10.825.269	Nivel IV

ANEXO II

ASESORA DE GABINETE	DOCUMENTO	NIVEL (Res. SSAL Nº 2/03)
Srta. Griselda ARIZMENDI	D.N.I. Nº 26.179.494	Nivel IV

—FE DE ERRATAS—

Decreto 344/2003

En la edición del 8 de julio de 2003, donde se publicó el citado Decreto, en forma sintetizada, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Decreto Nº 334/2003

DEBE DECIR: Decreto Nº 344/2003

DECRETOS Sintetizados

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 364/2003

Bs. As., 10/7/2003

Dase por designada a partir del 9 de junio de 2003 como Asesora de Gabinete de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, a la Doctora Marta Lucía Nesta (D.N.I. Nº 4.840.773).

Decreto 365/2003

Bs.As., 10/7/2003

Dase por designado a partir del 9 de junio de 2003 como Asesor de Gabinete de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, al Doctor José Ignacio Garrido (L.E. Nº 4.447.366).

Decreto 370/2003

Bs.As., 10/7/2003

Desígnase la Comitiva que acompañará y secundará al Primer Magistrado con motivo de la visita de éste a la Unión Europea, para participar de la Cumbre de Gobierno Progresista, y durante su permanencia en las ciudades de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Bruselas, Reino de Bélgica; París, República Francesa y Madrid, Reino de España, entre el 11 y el 17 de julio de 2003. Por el Ministerio del Interior, invítase al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, Doctor Héctor Icazuriaga, a integrar la mencionada comitiva, que incluirá asimismo a los siguientes funcionarios: Miguel Angel Nuñez, Vocero Presidencial; Héctor Daniel Muñoz, Secretario Privado del Presidente de la Nación; Rubén Andrés Zacarías, Subdirector General de Ceremonial; Víctor Hugo Bugge, Director de Fotografía de la Secretaría de Medios de Comunicación y Doctor Sergio Edgardo Acevedo, Secretario de Inteligencia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 363/2003

Bs. As., 10/7/2003

Dase por designada a partir del 1º de julio de 2003, como Asesora de Gabinete de la Unidad Ministro del Ministerio del Interior, a Fernanda Carla Fortunato (D.N.I. Nº 25.960.683). El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la jurisdicción 30, Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 368/2003

Bs. As., 10/7/2003

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por María Rosario Barbato (DNI 6.153.512) contra la Resolución Nº 243 del 14 de agosto de 1995 del entonces Ministerio de Cultura y Educación por estar comprendida en excepción del artículo 74 del Decreto Nº 2476 del 26 de noviembre de 1990. Reincorpórase a la mencionada persona en un cargo Nivel E del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de conformidad con la vacante denunciada por la Jurisdicción y la excepción al artículo 18 la Ley Nº 25.725.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 361/2003

Bs. As., 10/7/2003

Dase por designada a partir del día 29 de mayo de 2003 en el Gabinete de Asesores de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a la Doctora Lilia María Alonso (DNI 22.290.005). El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)*



RESOLUCIONES

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 370/2003

Decláranse de interés los actos conmemorativos del Centenario de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio De La Salle, organizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 3/7/2003

VISTO el Expediente del Registro de este Ministerio Nº 20160/2003 y la solicitud efectuada por el Visitador Distrital de los "Hermanos de las Escuelas Cristianas (Hermanos De La Salle)" Hermano Ramón Martín DIGILIO, con motivo de los actos que en conmemoración del Centenario de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio De La Salle tendrán lugar el próximo 12 de julio del corriente año en dicho establecimiento, sito en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que el Visitador Distrital de los "Hermanos de las Escuelas Cristianas (Hermanos De La Salle)" Hermano Ramón Martín DIGILIO ha solicitado la adhesión de esta Secretaría de Culto.

Que el Colegio De La Salle pertenece a la mencionada entidad religiosa, Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio de la Iglesia Católica Apostólica Romana que se encuentra inscripto ante el Registro de Institutos de Vida Consagrada, conforme Resolución de la Secretaría de Culto Nº 2656 de fecha 23 de setiembre de 1996.

Que el Centenario de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio De La Salle es un motivo de gozo para toda la familia lasallana.

Que la presente se dicta por atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 617 de fecha 17 de abril de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés para la Secretaría de Culto la realización de los actos conmemorativos del Centenario de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio De La Salle, que se llevarán a cabo el día 12 de julio de 2003 en las instalaciones del Colegio De La Salle, sito en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Art. 2º — La presente resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 460/2003

Dispónese la baja de la Obra Social de Operadores Cinematográficos del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas.

Bs. As., 4/7/2003

VISTO el Expediente Nº 45.409/03 - SSSalud, y la Resolución Nº 119/01 - SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del visto se dictó la Providencia Nº 430/03 - RNOS/SSSalud donde se hace saber a la Obra Social de Operadores Cinematográficos (R.N.O.S. 1-0460-3) que, en el supuesto de no desear hacer uso de la facultad de brindar cobertura a los empleados de monotributistas, deberá manifestarlo por escrito ante este Organismo en cumplimiento de la Resolución arriba mencionada.

Que el citado Agente no ejerció oportunamente, la facultad acordada en el artículo 2º de la Resolución Nº 119/01 - SSSalud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que ante la ausencia de una norma expresa que contemple la solicitud efectuada por el Agente de Seguro de Salud, corresponde aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Nº 061/00 - SSSalud, estimando que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 119/01 - SSSalud, corresponde acceder a lo peticionado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio sustentado por las áreas técnicas del organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja a la OBRA SOCIAL DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS (R.N.O.S. 1-0460-3) del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los empleados de monotributistas ya inscriptos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 461/2003

Dispónese la baja de la Obra Social del Personal de Edificios de Renta y Horizontal de la República Argentina del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas.

Bs. As., 4/7/2003

VISTO el Expediente Nº 45.411/03 - SSSalud, y la Resolución Nº 119/01 - SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del visto se dictó la Providencia Nº 428/03 - RNOS/SSSalud donde se hace saber a la Obra Social del Personal de Edificios de Renta y Horizontal de la República Argentina (R.N.O.S. 1-0640-1) que, en el supuesto de no desear hacer uso de la facultad de brindar cobertura a los empleados de monotributistas, deberá manifestarlo por escrito ante este Organismo en cumplimiento de la Resolución arriba mencionada.

Que el citado Agente no ejerció oportunamente, la facultad acordada en el artículo 2º de la Resolución Nº 119/01 - SSSalud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que ante la ausencia de una norma expresa que contemple la solicitud efectuada por el Agente de Seguro de Salud, corresponde aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Nº 061/00 - SSSalud, estimando que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 119/01 - SSSalud, corresponde acceder a lo peticionado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio sustentado por las áreas técnicas del organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. 1-0640-1) del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los empleados de monotributistas ya inscriptos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 462/2003

Dispónese la baja de la Obra Social del Personal de la Industria Molinera del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas.

Bs. As., 4/7/2003

VISTO el Expediente Nº 45.426/03 - SSSalud, y la Resolución Nº 119/01 - SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del visto se dictó la Providencia Nº 462/03 - RNOS/SSSalud donde se hace saber a la Obra Social del Personal de la Industria Molinera (R.N.O.S. 1-1260-8) que, en el supuesto de no desear hacer uso de la facultad de brindar cobertura a los empleados de monotributistas, deberá manifestarlo por escrito ante este Organismo en cumplimiento de la Resolución arriba mencionada.

Que el citado Agente no ejerció oportunamente, la facultad acordada en el artículo 2º de la Resolución Nº 119/01 - SSSalud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que ante la ausencia de una norma expresa que contemple la solicitud efectuada por el Agente de Seguro de Salud, corresponde aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Nº 061/00 - SSSalud, estimando que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 119/01 - SSSalud, corresponde acceder a lo peticionado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio sustentado por las áreas técnicas del organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA MOLINERA (R.N.O.S. 1-1260-8) del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los empleados de monotributistas ya inscriptos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 463/2003

Dispónese la baja de la Obra Social del Personal de Televisión del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas.

Bs. As., 4/7/2003

VISTO el Expediente Nº 45.397/03 - SSSalud, y la Resolución Nº 119/01 - SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del visto se dictó la Providencia Nº 442/03 - RNOS/SSSalud donde se hace saber a la Obra Social del Personal de Televisión (R.N.O.S. 1-2090-0) que, en el supuesto de no desear hacer uso de la facultad de brindar cobertura a los empleados de monotributistas, deberá manifestarlo por escrito ante este Organismo en cumplimiento de la Resolución arriba mencionada.

Que el citado Agente no ejerció oportunamente, la facultad acordada en el artículo 2º de la Resolución Nº 119/01 - SSSalud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que ante la ausencia de una norma expresa que contemple la solicitud efectuada por el Agente de Seguro de Salud, corresponde aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Nº 061/00 - SSSalud, estimando que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 119/01 - SSSalud, corresponde acceder a lo peticionado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio sustentado por las áreas técnicas del organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION (R.N.O.S. 1-2090-0) del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los empleados de monotributistas ya inscriptos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 464/2003

Dispónese la baja de la Obra Social del Personal Cinematográfico de Mar del Plata del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas.

Bs. As., 4/7/2003

VISTO el Expediente Nº 45.408/03 - SSSalud, y la Resolución Nº 119/01 - SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del visto se dictó la Providencia Nº 431/03 - RNOS/SSSalud donde se hace saber a la Obra Social del Personal Cinematográfico de Mar del Plata (R.N.O.S. 1-0440-5) que, en el supuesto de no desear hacer uso de la facultad de brindar cobertura a los empleados de monotributistas, deberá manifestarlo por escrito ante este Organismo en cumplimiento de la Resolución arriba mencionada.

Que el citado Agente no ejerció oportunamente, la facultad acordada en el artículo 2º de la Resolución Nº 119/01 - SSSalud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que ante la ausencia de una norma expresa que contemple la solicitud efectuada por el Agente de Seguro de Salud, corresponde aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Nº 061/00 - SSSalud, estimando que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 119/01 - SSSalud, corresponde acceder a lo peticionado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio sustentado por las áreas técnicas del organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL CINEMATOGRAFICO DE MAR DEL PLATA (R.N.O.S. 1-0440-5) del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los empleados de monotributistas ya inscriptos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 465/2003

Dispónese la baja de la Obra Social del Personal de Prensa de Mar del Plata del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas.

Bs. As., 4/7/2003

VISTO el Expediente Nº 45.404/03 - SSSalud, y la Resolución Nº 119/01 - SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del visto se dictó la Providencia Nº 435/03 donde se hace saber a la Obra Social del Personal de Prensa de Mar del Plata (R.N.O.S. 1-1770-2) que, en el supuesto de no desear hacer uso de la facultad de brindar cobertura a los empleados de monotributistas, deberá manifestarlo por escrito ante este Organismo en cumplimiento de la Resolución arriba mencionada.

Que el citado Agente no ejerció oportunamente, la facultad acordada en el artículo 2º de la Resolución Nº 119/01 - SSSalud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que ante la ausencia de una norma expresa que contemple la solicitud efectuada por el Agente de Seguro de Salud, corresponde aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Nº 061/00 - SSSalud, estimando que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 119/01 - SSSalud, corresponde acceder a lo peticionado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio sustentado por las áreas técnicas del organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y, 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE MAR DEL PLATA (R.N.O.S. 1-1770-2) del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los empleados de monotributistas ya inscriptos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución 129/2003

Apruébanse las normas para habilitación y rehabilitación de establecimientos asistenciales y equipos de profesionales para la realización de transplante de células progenitoras hematopoyéticas con donante no relacionado.

Bs. As., 2/7/2003

VISTO la competencia asignada al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI) en el inciso b) del artículo 44 de la Ley Nº 24.193; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario generar las normas vinculadas con la práctica de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) con donante no relacionado, entendiéndose la misma como la infusión de células provenientes de médula ósea, sangre periférica, cordón umbilical y/o hígado fetal.

Que en tal sentido es preciso establecer los criterios para la habilitación de los establecimientos asistenciales y la autorización de los equipos de profesionales que realicen infusión de CPH de donantes vivos no relacionados.

Que en el proceso de revisión normativa citado precedentemente, han sido consultadas la Sociedad Argentina de Trasplantes, el Grupo Argentino de Trasplantes de Médula Osea (GATMO), la Sociedad Argentina de Hematología, la Sociedad Argentina de Histocompatibilidad e Inmunogenética, la Dirección Provincial C.U.C.A.I.B.A. - Provincia de Buenos Aires, la Sociedad de Hematología y Hemoterapia de Córdoba.

Que la Dirección Científico Técnica, el Departamento Jurídico y el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida ha sido aprobada por el Directorio en su sesión ordinaria del día 1 JUL 2000, conforme surge del texto del Acta Nº 18.

Por ello;

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO
COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las normas para habilitación y rehabilitación de establecimientos asistenciales y equipos de profesionales para la realización de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas con donante no relacionado, detalladas en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese. Notifíquese a la Sociedad Argentina de Trasplante, a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales y a las áreas involucradas del INCUCAI. Comuníquese a la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Carlos A. Soratti. — Enrique M. Almudevar. — Rafael Galíndez.

ANEXO I

1. Incumbe a la Autoridad Sanitaria Nacional y/o Jurisdiccional, llevar a cabo los procedimientos de habilitación y rehabilitación de establecimientos asistenciales y de autorización de equipos de profesionales.

2. Los Organismos Jurisdiccionales deberán comunicar al INCUCAI los procedimientos indicados en el punto 1, dentro del plazo de 7 (siete) días de producidos los mismos, a fin de contar con un Registro Nacional actualizado de instituciones prestadoras y profesionales autorizados según lo establece la Ley Nº 24.193.

3. El informe previsto en el artículo anterior deberá consignar los siguientes datos:

a) Identificación del establecimiento asistencial. Denominación, domicilio y teléfono/fax.

b) Nombre, apellido y matrícula profesional del Director del establecimiento.

c) Identificación del equipo profesional. Nombre y apellido, domicilio, teléfono/faxes y matrícula profesional de los integrantes.

d) Copia de la resolución o acto administrativo mediante el que se disponen las habilitaciones y/o autorizaciones conferidas.

4. Los establecimientos que soliciten la habilitación para trasplante de CPH provenientes de un donante no relacionado, deberán estar previamente autorizados para la práctica de trasplante de CPH alogénico y autólogo, según Resolución INCUCAI Nº 082/00, debiendo acreditar además, una actividad no menor a 20 (veinte) trasplantes de CPH en los últimos 2 (dos) años.

5. La solicitud de búsqueda de donante deberá comunicarse al INCUCAI a través del Registro Nacional de Donantes de CPH, consignando los datos necesarios para dicha búsqueda.

6. La solicitud de ingreso de CPH provenientes de un Registro o Banco extranjero para trasplante, deberá respetar lo establecido en la Resolución INCUCAI Nº 120/97 y sólo podrá ser presentada por aquellos establecimientos y profesionales que se hallen previamente habilitados y/o autorizados para la práctica de infusión de CPH provenientes de donante no relacionado.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 3559/2003

Modifícase la Disposición Nº 5013/2002, mediante la cual se estableció la categorización de los países de acuerdo al riesgo geográfico en relación a la Encefalopatía Espongiforme Bovina.

Bs. As., 3/7/2003

VISTO la Disposición ANMAT Nº 5013/02, la Resolución SENASA Nº 117/02 y el Expte. Nº 1-0047-2110-2364-03-9 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT Nº 5013/02 se establece la categorización de los países de acuerdo al riesgo geográfico en relación a la Encefalopatía Espongiforme Bovina (E.E.B.), según figura en el Anexo II de la Resolución SENASA Nº 117/02.

Que la Organización Internacional de Epizootias registra la confirmación de en caso de EEB en Canadá con fecha 20 de mayo de 2003.

Que con fecha 04/06/03 se han recibido nuevos antecedentes respecto de la categorización del riesgo país, remitidos por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, mediante la Nota CCFC Nº 142/03.

Que a través de la citada comunicación se excluye a Canadá de los países cuya probabilidad de existencia de casos de clínicos o subclínicos de EEB es remota, pero no descartable (nivel II) y se lo incluye en el listado de países que registran casos esporádicos de EEB número inferior a Diez (10) en UN MILLON (10^6), o bien tienen alta probabilidad de que se produzcan tal cantidad de casos (nivel III), según la categorización de los países de acuerdo al riesgo geográfico en relación a la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), según la Resolución SENASA Nº 117/02.

Que en consecuencia resulta imperioso actualizar el Anexo I de la Disposición ANMAT Nº 5013/02.

Que en este contexto deben revisarse las autorizaciones de registro de productos, materias primas e insumos, otorgadas con anterioridad a la presente.

Que el Departamento Legislación y Normatización del INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92 y por el Decreto 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo I de la Disposición ANMAT Nº 5013/02, cuyo nuevo texto se adjunta como ANEXO a la presente Disposición.

Art. 2º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese a las entidades relacionadas con la producción, importación y comercialización de productos alimenticios y materias primas de consumo humano.

Art. 4º — Regístrese; notifíquese al interesado; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.

ANEXO

CATEGORIZACION DE LOS PAISES DE ACUERDO AL RIESGO GEOGRAFICO EN RELACION A LA ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA (EEB) según la Resolución SENASA Nº 117/2002.

Nivel I: Probabilidad muy remota de existencia de casos clínicos o subclínicos de EEB.

República Argentina

Australia

República de Botswana

República Federativa de Brasil

República de Chile

República de Costa Rica

República de El Salvador

República de Namibia

República de Nicaragua

Nueva Zelanda

República de Panamá

República del Paraguay

República de Singapur

Reino de Swazilandia

República Oriental del Uruguay

Nivel II: Probabilidad remota pero no descartable de existencia de casos clínicos o subclínicos de EEB.

República de Colombia

República de la India

República de Kenya

República de Mauricio

Estados Unidos Mexicanos (México)

República Federal de Nigeria

Reino de Noruega

República Islámica de Pakistán

Estados Unidos de América

República de Sudáfrica

Nivel III: Se registran casos esporádicos de EEB número inferior a DIEZ (10) en UN MILLON (10^6). O bien existe alta probabilidad de que se produzca tal cantidad de casos.

Canadá

República Federal de Alemania

República de Albania

República de Austria

Reino de Bélgica

Reino de Dinamarca

República de Chipre

Reino de España

República Checa

República de Estonia

República Francesa

República de Finlandia

República de Hungría

República Italiana

Irlanda

Gran Ducado de Luxemburgo

República de Lituania

Reino de los Países Bajos

República de Polonia

Rumania

República de Turquía

República Eslovaca

Reino de Suecia

Confederación Suiza

República de Eslovenia

Federación de Rusia

República Helénica (Grecia)

Japón

Principado de Liechtenstein

Sultanía de Omán

República Federativa de Yugoslavia

República de Bosnia y Herzegovina

República de Bulgaria

República de Croacia

Nivel IV: Se registran con frecuencia casos de EEB (número superior a DIEZ (10) en UNO MILLON (10^6) o bien existe alta probabilidad de producción de esa cantidad de casos.

República Portuguesa

Reino Unido de Gran Bretaña, Irlanda del Norte e Isla Man.

El único Diario con la información oficial y obligatoria

con servicio de entrega a domicilio

1


BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina
Primera Sección

Primera Sección:

Legislación y Avisos Oficiales.

2


BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina
Segunda Sección

Segunda Sección:

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.

3


BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina
Tercera Sección
Suministros

Tercera Sección:

Contrataciones.

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)*
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION ADUANA DE ROSARIO

Edicto de Notificación

(Art. 1013 Inc. H), C.A.)

La Sra. Administradora de la Aduana de Rosario, Licenciada MARIA SIOMARA AYERAN, HACE SABER que en actuaciones oficializadas como ADGA-1998-412488, en trámite por ante esta Dependencia, para la cual recayó RESOLUCION Nº 1131/2003 (SDG OAI) de fecha 26 de mayo de 2003, por cuanto se notifica a la firma BUSINESS SYSTEMS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-68467678-9, por ignorarse el domicilio de la misma, de los términos del mencionado decisorio:

BUENOS AIRES, 26 DE MAYO DE 2003. VISTO ... CONSIDERANDO ... EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR RESUELVE: ARTICULO 1º: ELIMINAR del registro de importadores-exportadores a la firma BUSINESS SYSTEMS S.R.L., CUIT 30-68467678-9, conforme lo establecen los artículos 98, apartado 2º inc. a) del C.A. y 100 inc. c) del Código Aduanero. ARTICULO 2º: Regístrese. Cumplido, pase a la Aduana de Rosario a los fines de la notificación del presente. Firme o consentido, vuelva para su anotación en el Registro respectivo a los efectos de que sea asentado para el caso que el encartado recupere su actividad. Oportunamente, archívese. ... RESOLUCION Nº 1131/2003 (SDG OAI). Firmado: RUBEN ALBERTO TOULIET, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Administradora Interina División Aduana de Rosario.

e. 11/7 Nº 419.926 v. 11/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

El Administrador de la Aduana Paso de los Libres conforme al Art. 1013 del C.A., notifica a los interesados que se detallan a continuación los importes que adeudan a esta Dirección por multas según expedientes correspondientes, bajo apercibimiento de proceder al cobro vía judicial cumplido el plazo de diez (10) días, a partir de esta publicación. Se hace saber que el interesado tiene la posibilidad de interponer contra la presente el recurso de importación establecido en el art. 1053 y S.S. del C.A. vencido el plazo acordado y de verificarse incumplimiento se aplicarán las medidas establecidas en el Art. 1122 y S.S. del mismo cuerpo legal. Firmado: Lic. JUAN ENRIQUE, Jefe (I) Sección "R" a/c Administración Aduana Paso de los Libres.

NOMBRES O RAZON SOCIAL	CUIT / D.N.I. Nº	DOCUMENTO TIPO, NRO. Y AÑO	TRAMITADO POR:	CARGO Nº Y AÑO	MOTIVO -	IMPORTE $
Aslana SAIC	30-52144259-6	D.I. 13971-5/93	-	4689/98	Falta Certificado de Origen	3,943.00
Atanor S.A.	30-50065891-2	D.I. 26455-0/93	-	4853/98	Falta Certificado de Origen	14,309.86
Grefar SAIC	30-50477698-7	D.I. 11600-4/93	-	4686/98	Certificado de Origen Inaplicable	4,135.46
A. y J. Mobaied S.R.L.	30-58323559-7	D.I. 12409-2/93	-	2057/98	Falta Certificado de Origen	1,241.20
A. y J. Mobaied S.R.L.	30-58323559-7	D.I. 20829-7/93	-	4425/98	Falta Certificado de Origen	1,122.75
Coelho, Alejandro Gustavo	20-22049227-4	D.I. 1078-8/93	EA42-98-6318	1032/98	Recargo Automático	43.46
Aceros Bragado SACIF	33-51881346-9	D.I. 16939-8/93	EA42-93-16188	704/98	Certificado de Origen Inaplicable	9,716.06
Ankar Diseños S.A.	30-64764360-0	D.I. 4754-6/93	-	1400/98	Falta Certificado de Origen	497.67
Angel Arcando e Hijos S.A.	30-51829757-7	D.I. 5906-3/93	EA42-98-7154	4574/98	Recargo Automático	177.17
Ostrovsky Abraham	20-01904502-2	D.I. 7913-2/93	-	769/98	Falta Certificado de Origen	1,703.26
Bapel S.R.LO.	30-62637200-3	D.I. 16469-0/93	-	1746/98	Falta Certificado de Origen	1,041.76
Coagulantes Argentinos S.A.	30-59657516-8	D.I. 21938-9/95	ADGA2000-428707	1106/00	Falta Certif. Origen original y Factura Comercial	1,283.06
Café Sabor S.R.L.	30-61406140-1	D.I. 11278-1/93	-	2158/98	Falta Certif. Origen original y Factura Comercial	2,691.62
Café Sabor S.R.L.	30-61406140-1	D.I. 18712-7/93	-	4379/98	Falta Certificado de Origen	2,521.94
Café Sabor S.R.L.	30-61406140-1	D.I. 23129-9/93	-	2159/98	Falta Factura Comercial	347.44
Café Sabor S.R.L.	30-61406140-1	D.I. 16227-4/93	-	2763/98	Falta Certificado de Origen	2,614.91
Coopercotia S.R.L.	30-55413985-6	D.I. 4423-3/93	-	655/98	Falta Certificado de Origen	981.42
Coopercotia S.R.L.	30-55413985-6	D.I. 4422-6/93	-	627/98	Falta Certificado de Origen	3,321.27
Corrugadora Buenos Aires S.A.	30-58245031-1	D.I. 6738-8/93	-	2678/98	Falta Certificado de Origen	952.64
Corrugadora Buenos Airs S.A.	30-58245031-1	D.I. 23183-1/93	-	2150/98	Certificado de Origen Inaplicable	2,990.12
Castel SACIFIA	30-53974974-5	D.I. 7534-5/93	EA42-93-07595	1075/98	Certificado de Origen Inaplicable	4,318.89
Cersif S.A.	30-61496873-3	D.I. 14490-2/93	-	4307/98	Falta Certificado de Origen	732.36
Compañía Americana de Trading Internac. S.A.	30-61713342-1	D.I. 1996-9/93	-	241/98	Falta Certificado de Origen	3,957.62
Converflex S.A.	30-62097037-5	D.I. 4837-2/93	-	906/98	Falta Certificado de Origen	772.25
Converflex S.A.	30-62097037-5	D.I. 15918-2/93	-	4318/98	Falta Certificado de Origen	2,650.28
Carrefur Argentina S.A.	30-58462038-9	D.I. 5757-8/93	-	2407/98	Recargo Automático	214.92
Crener S.A.	30-65114935-1	D.I. 26083-1/93	-	2049/98	Falta Certificado de Origen	405.92
Crener S.A.	30-65114935-1	D.I. 24034-1/93	-	2046/98	Certificado de Origen Inaplicable	3,321.16
Crener S.A.	30-65114935-1	D.I. 23201-8/93	EA42-98-718885	757/98	Certificado de Origen Inaplicable	2,729.26
Crener S.A.	30-65114935-1	D.I. 15444-6/93	-	4294/98	Falta Certificado de Origen	1.698.54
Crener S.A.	30-65114935-1	D.I. 15681-7/93	-	3615/98	Falta Certificado de Origen	6,241.12
Compapel S.R.L.	30-64624215-7	D.I. 15825-7/93	-	4514/98	Falta Certificado de Origen	1,021.35
Codimex S.R.L.	30-61513354-6	D.I. 20189-0/93	-	2134/98	Falta Certificado de Origen	4,810.35
Camaro Maderas S.R.L.	30-62352008-7	D.I. 25396-9/93	-	2765/98	Falta Certificado de Origen	2,816.06
Camaro Maderas S.R.L.	30-62352008-7	D.I. 14860-7/93	-	2669/98	Falta Certificado de Origen	1,607.94
Cica S.A. Industrias Alimenticias	30-58963999-1	D.I. 1633-5/93	-	674/98	Falta Certificado de Origen	8,910.49
Cica S.A. Industrias Alimenticias	30-58963999-1	D.I. 2182-9/93	-	675/98	Falta Certificado de Origen	8,910.49
Cibert Importadora SACI	30-53597113-3	D.I. 24955-3/93	-	1632/98	Falta Certificado de Origen	217.47
Cibert Importadora SACI	30-53597113-3	D.I. 24954-6/93	-	1631/98	Falta Certificado de Origen	700.07
Cibert Importadora SACI	30-53597113-3	D.I. 5582-4/93	-	1095/98	Falta Certificado de Origen	2,293.91
Dinel S.A.	30-54487381-0	D.I. 11120-7/93	-	1747/98	Falta Certificado de Origen	3,048.32
Diliz S.A.	30-63548749-2	D.I. 5149-5/93	-	974/98	Falta Certificado de Origen	3,480.35
Disad SRL	30-62750215-6	D.I. 16362-8/93	-	4447/98	Falta Certificado de Origen	2,504.30
Disproyan S.A.	30-58713815-4	D.I. 2580-7/93	-	727/98	Falta Certificado de Origen	5,834.89
Di COCO, Hernán Javier	20-16749838-9	D.I. 16701-9/93	-	3967/98	Falta Certificado de Origen	8,210.29
Eskan S.R.L.	30-64402602-3	D.I. 22982-7/93	-	2747/98	Falta Certificado de Origen	3,847.74
Eskan S.R.L.	30-64402602-3	D.I. 15245-7/93	-	5115/98	Falta Certificado de Origen	6,438.97
SANIN José Antonio	23-10263756-9	D.I. 24709-0/93	-	2187/98	Falta Certificado de Origen	2,101.09
SANIN José Antonio	23-10263756-9	D.I. 18213-.9/93	-	3976/98	Falta Certificado de Origen	1,570.98
Herracort S.A.	30-55658162-9	D.I. 2971-7/93	-	764/98	Falta Certificado de Origen	4,955.11
Herracort S.A.	30-55658162-9	D.I. 7053-1/93	-	2022/98	Falta Certificado de Origen	7,131.72
Industrias Amai SAIC y F	30-50493834-0	D.I. 13570-6/93	-	4380/98	Falta Certificado de Origen	1,677.15
InalroS.A.	33-60258834-9	D.I. 7528-4/93	EA42-98-11471	2043/98	Certificado de Origen Inaplicable	43,947.95
Lozal S.A.	30-52346235-7	D.I. 15630-5/93	-	4045/98	Falta Certificado de Origen	10,431.50
La Docta S.R.L.	30-50034109-9	D.I. 17156-2/93	-	1603/98	Falta Certificado de Origen	3,923.65
Lanas S L S.A.	30-61148514-6	D.I. 15930-4/93	-	4044/98	Falta Certif. Origen y Factura Comercial	167.81
Lanas S L S.A.	30-61148514-6	D.I. 12439-9/93	-	2620/98	Falta Certificado de Origen	13,437.36
Lesan S.A.	30-63741407-7	D.I. 6999-5/93	-	4432/98	Falta Factura Comercial	246.04
Lesan S.A.	30-63741407-7	D.I. 8109-2/93	-	1015/98	Falta Certificado de Origen	1,698.10
Master Roller S.A.	30-62388887-4	D.I. 16300-0/93	-	1772/98	Falta Certificado de Origen	842.17
Metalisteria S.A.	30-59731261-6	D.I. 26309-0/93	-	2151/98	Falta Certificado de Origen	256.56
Metalisteria S.A.	30-59731261-6	D.I. 21274-0/93	-	2152/98	Falta Certificado de Origen	1,151.42
Metalisteria S.A.	30-59731261-6	D.I. 12942-4/93	-	2657/98	Falta Certificado de Origen	476.73
Moris Stochyk	20-12596959-4	D.I. 3908-4/93	-	4955/98	Falta Certificado de Origen	1,856.00
Moris Stochyk	20-12596959-4	D.I. 350-2/93	-	208/98	Falta Certificado de Origen	5,932.78
Moris Stochyk	20-12596959-4	D.I. 2222-8/93	-	219/98	Falta Certificado de Origen	1,180.01
N. T. Cristal, de SANIN José Antonio	23-10263756-9	D.I. 7059-3/93	-	1937/98	Falta Certif. Origen y Factura Comercial	2,084.92
Orofrutal S.A.	30-59597681-9	D.I. 1423-0/93	-	760/98	Falta Certificado de Origen	945.27

NOMBRES O RAZON SOCIAL	CUIT / D.N.I. Nº	DOCUMENTO TIPO, NRO. Y AÑO	TRAMITADO POR:	CARGO Nº Y AÑO	MOTIVO -	IMPORTE $
Ostrovsky Abraham	20-01904502-2	D.I. 3468/93	-	2155/98	Falta Certificado de Origen	1,173.26
Ostrovsky Abraham	20-01904502-2	D.I. 26104-9/93	-	2153/98	Falta Certificado de Origen	2,106.67
Ostrovsky Abraham	20-01904502-2	D.I. 3473-7/93	-	3821/98	Falta Certificado de Origen	1,929.72
Ostrovsky Abraham	20-01904502-2	D.I. 6522-1/93	-	1079/98	Falta Certificado de Origen	2,791.12
Omni Sudamericana S.A.	30-53841968-7	D.I. 1022-1/93	-	3611/98	Falta Certificado de Origen y Factura Comercial	15,358.64
Omni Sudamericana S.A.	30-53841968-7	D.I. 955-5/93	-	780/98	Falta Certificado de Origen	1,524.17
Omni Sudamericana S.A.	30-53841968-7	D.I. 954-8/93	-	779/98	Falta Certificado de Origen	11,187.45
Puras Administración de Servs. Grales. S.A.	30-65852161-2	D.I. 14121-7/93	EA42-94-00030	2769/98	Certificado de Origen Inaplicable	579.73
Papelera Juan V. F. Serra S.A.	33-54405738-9	D.I. 18480-7/93	EA42-93-13328	4869/98	Certificado de Origen Inaplicable	1,437.00
Pedro Bondaref SAIC	30-50632600-8	D.I. 196777-4/93	-	2112/98	Falta Certificado de Origen	2,723.72
Papelera Pacar S.A.	30-50191868-3	D.I. 12619-7/93	-	2630/98	Falta Certificado de Origen	5,505.72
Papelera Pacar S.A.	30-50191868-3	D.I. 19500-9/93	-	2283/98	Falta Certificado de Origen	2,838.34
Papelera Pacar S.A.	30-50191868-3	D.I. 20525-0/93	-	1016/98	Falta Certificado de Origen	1,171.36
Papelera Zorrilla Hnos. SACIF e I	30-51582232-8	D.I. 4404-2/93	-	732/98	Falta Certificado de Origen	4,713.35
Papelera Zorrilla Hnos. SACIF e I	30-51582232-8	D.I. 1849-2/93	-	731/98	Falta Certificado de Origen	1,580.27
Papelera Pacar S.A.	30-50191868-3	D.I. 1872-0/93	-	699/98	Falta Certif. Origen y Factura Comercial	5,206.13
Papelera Pacar S.A.	30-50191868-3	D.I. 4324-7/93	-	700/98	Falta Certificado de Origen	4,940.16
Papelera Pacar S.A.	30-50191868-3	D.I. 19141-0/93	-	702/98	Falta Certificado de Origen	4,871.61
Papelera Pacar S.A.	30-50191868-3	D.I. 3040-7/98	-	904/98	Falta Certif. Origen y Factura Comercial	5,273.28
Papelera Pacar S.A.	30-50191868-3	D.I. 7997-2/93	-	2040/98	Falta Certif. Origen y Factura Comercial	4,852.63
Papelera Pacar S.A.	30-50191868-3	D.I. 6874-9/93	-	2041/98	Falta Certif. Origen y Factura Comercial	4,929.03
Papelera Pacar S.A.	30-50191868-3	D.I. 15608-4/93	-	2672/98	Falta Certificado de Origen	2,478.38
Papelera Pacar S.A.	30-50191868-3	D.I. 10257-5/93	-	4131/98	Falta Certif. Origen y Factura Comercial	4,916.50
Papelera Pacar S.A.	30-50191868-3	D.I. 25491-7/93	-	4512/98	Falta Certificado de Origen	5,565.62
Papelera Zorrilla Hnos. SACIF e I	30-51582232-8	D.I. 14829-4/93	-	4081/98	Falta Certif. Origen y Factura Comercial	2,493.37
Papelera Zorrilla Hnos. SACIF e I	30-51582232-8	D.I. 12996-7/93	-	2631/98	Falta Certificado de Origen	1,279.58
Papelera Zorrilla Hnos. SACIF e I	30-51582232-8	D.I. 20957-3/93	-	1596/98	Falta Certificado de Origen	2,673.44
Papelera Zorrilla Hnos. SACIF e I	30-51582232-8	D.I. 22992-6/93	-	1629/98	Falta Certificado de Origen	1,108.97
Papelera Zorrilla Hnos. SACIF e I	30-51582232-8	D.I. 12898-8/93	-	2716/98	Falta Certificado de Origen	4,616.19
Papelera Zorrilla Hnos. SACIF e I	30-51582232-8	D.I. 1848-5/93	-	3610/98	Falta Certificado de Origen	4,129.02
Papelera Zorrilla Hnos. SACIF e I	30-51582232-8	D.I. 14108-8/93	-	4439/98	Falta Certif. Origen y Factura Comercial	2,151.42
Papelera Sucre S.A.	30-60484181-6	D.I. 18536-7/93	-	2794/98	Falta Certificado de Origen	9,671.79
Provinox S.R.L.	30-62829384-4	D.I. 7283-4/93	-	4009/98	Falta Certificado de Origen	9,354.94
Phenta S.A.	30-63794203-0	D.I. 13820-0/93	-	2054/98	Falta Certificado de Origen	9,749.78
Petroquim SAICFEI	33-50445033-9	D.I. 7784-6/93	-	2066/98	Falta Certificado de Origen	1,165.03
Petroquim SAICFEI	33-50445033-9	D.I. 6818-3/93	-	2067/98	Falta Certificado de Origen	2,999.23
Razeni S.A.	30-53807030-7	D.I. 8484-8/93	-	2128/98	Falta Certificado de Origen	12,405.03
Razeni S.A.	30-53807030-7	D.I. 8485-5/93	-	2129/98	Falta Certificado de Origen	1,875.64
Rosario de Santa Fe S.R.L.	30-63766084-1	D.I. 6005-9/93	-	1942/98	Falta Certificado de Origen	1,451.44
Río Plata Cristal S.R.L.	30-64043070-1	D.I. 11806-2/93	-	2070/98	Falta Certificado de Origen	105.73
Río Plata Cristal S.R.L.	30-64043070-1	D.I. 11807-9/93	-	2072/98	Falta Certificado de Origen	3,663.91
Río Plata Cristal S.R.L.	30-64043070-1	D.I. 11810-9/93	-	2071/98	Falta Certificado de Origen	7,996.54
Río Plata Cristal S.R.L.	30-64043070-1	D.I. 19342-3/93	-	2073/98	Falta Certificado de Origen	555.33
Río Plata Cristal S.R.L.	30-64043070-1	D.I. 22290-1/93	-	2069/98	Falta Certificado de Origen	936.14
Río Plata Cristal S.R.L.	30-64043070-1	D.I. 19988-9/93	-	2074/98	Falta Certificado de Origen	1,020.08
Río Plata Cristal S.R.L.	30-64043070-1	D.I. 19989-9/93	-	2075/98	Falta Certificado de Origen	417.39
Río Plata Cristal S.R.L.	30-64043070-1	D.I. 19990-2/93	-	2076/98	Falta Certificado de Origen	3,070.46
SAMIR Salech Saleh Daniel Angiulli Ana	30-65148855-5	D.I. 2108-9/93	-	4933/98	Falta Certificado de Origen	3,701.00
Shnell S.A.	30-65494606-6	D.I. 26375-5/93	-	2176/98	Falta Certificado de Origen	2,023.91
Shnell S.A.	30-65494606-6	D.I. 24200-2/93	-	1857/98	Falta Certificado de Origen	1,389.67
Ser Jal S.R.L.	30-61220867-7	D.I. 5655-1/93	-	1165/98	Certificado de Origen Inaplicable	5,190.62
STOCHYK Moris	20-12596959-4	D.I. 1860-7/93	-	672/98	Falta Certificado de Origen	3,502.77
STOCHYK Moris	20-12596959-4	D.I. 4262-6/93	-	673/98	Falta Certificado de Origen	913.68
STOCHYK Moris	20-12596959-4	D.I. 4926-9/93	-	1384/98	Falta Certificado de Origen	5,780.48
Sintecuer S.A.	30-62906830-5	D.I. 14780-2/93	-	2064/98	Falta Certificado de Origen	1,263.28
Sintecuer S.A.	30-62906830-5	D.I. 14779-6/93	-	2063/98	Falta Certificado de Origen	1,263.28
SALGADO Jorge Plinio	20-05702097-1	D.I. 20638-3/93	-	2513/98	Falta Certificado de Origen	381.65
SALGADO Jorge Plinio	20-05702097-1	D.I. 21085-0/93	-	2514/98	Falta Certificado de Origen	278.25
SALGADO Jorge Plinio	20-05702097-1	D.I. 8891-8/93	-	2708/98	Falta Certificado de Origen	289.75
Troquelsur S.R.L.	30-57154064-5	D.I. 16815-9/93	-	4747/98	Falta Certif. Origen, Fact. Comercial y Conocimiento	11,373.00
Troquelsur S.R.L.	30-57154064-5	D.I. 16814-2/93	-	3823/98	Falta Certif. Origen, Fact. Comercial y Conocimiento	11,320.70
Troquelsur S.R.L.	30-57154064-5	D.I. 22837-4/93	-	4912/98	Falta Certificado de Origen y Recargo Automático	914.00
Troquelsur S.R.L.	30-57154064-5	D.I. 25215-7/93	-	4756/98	Falta Certificado de Origen	332.00
Texalit Industrias Químicas S.A.	30-50158728-8	D.I. 4742-3/93	-	1035/98	Falta Certificado de Origen	378.00
Texalit Industrias Químicas S.A.	30-50158728-8	D.I. 13861-3/93	-	2400/98	Falta Certificado de Origen	228.72
Tuberone S.R.L.	30-62496858-8	D.I. 6964-3/93	-	2510/98	Falta Certificado de Origen	1,092.22
Torre del Sol S.A.	30-64827010-7	D.I. 6091-2/93	-	1938/98	Falta Certificado de Origen	635.87
Torre del Sol S.A.	30-64827010-7	D.I. 6742-5/93	-	4226/98	Falta Certificado de Origen	2,241.36
ULIARTE Oscar Alverto	20-07807265-3	D.I. 22550-4/93	-	4398/98	Falta Certificado de Origen	438.58
ULIARTE Oscar Alverto	20-07807265-3	D.I. 26271-4/93	-	1996/98	Falta Certificado de Origen	716.85
UGALDE Juan Carlos	20-12284047-7	D.I. 1819-5/93	-	4007/98	Falta Certificado de Origen	8.91
Vengelu S.A.	30-60565981-7	D.I. 1022-1/93	-	2083/98	Falta Certificado de Origen	2,524.67
Venquim S.A.	30-60517470-8	D.I. 16061-2/93	-	3801/98	Falta Certificado de Origen	893.56
Vip Paper S.A.	30-61993961-8	D.I. 11696-7/93	-	2713/98	Falta Certificado de Origen	4,131.79
Vip Paper S.A.	30-61993961-8	D.I. 6561-0/93	-	2707/98	Falta Certificado de Origen	3,728.37
Vip Paper S.A.	30-61993961-8	D.I. 6114-4/93	-	1598/98	Falta Certificado de Origen	3,907.82
Vip Paper S.A.	30-61993961-8	D.I. 6112-0/93	-	1600/98	Falta Certificado de Origen	1,876.64
Vip Paper S.A.	30-61993961-8	D.I. 6113-7/93	-	1597/98	Falta Certificado de Origen	1,961.65
Vip Paper S.A.	30-61993961-8	D.I. 15480-4/93	-	713/98	Falta Certificado de Origen	2,098.69
Xaxim Brasil SRLEF	30-63851665-5	D.I. 12247-8/93	-	2793/98	Falta Certificado de Origen	497.55
Transportes MAXIT S.R.L.	30-56599642-4	98042MANI 008671 P	S.A. 42-01-551	028/03	Arts. 315 (último párrafo), 863, 864, 865 inc. a C.A.	12,447.07
Logic Port Servicios E Transportes Ltda.	-	99042MANI 001525 H	S.A. 521/01	090/03	Arts. 315 (último párrafo), 863, 864, 865 inc. a C.A.	73,658.95
Alserv S.R.L.	30-67637724-3	99042MANI 016776 V	-	359/03	Art. 320 C.A.	42.60
Eximcargo S.A.	30-60616320-3	99042MANI 020496 P	-	569/03	Art. 320 C.A.	134.32
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	00042MANI 049969 N	-	273/03	Art. 320 C.A.	74.08
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	00042MANI 049971 G	-	274/03	Art. 320 C.A.	129.64
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	00420MANI 026228 T	-	275/03	Art. 320 C.A.	19.04
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	00042MANI 026230 M	-	276/03	Art. 320 C.A.	19.04
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	00042MANI 032114 K	-	277/03	Art. 320 C.A.	182.68
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	00042MANI 032681 T	-	278/03	Art. 320 C.A.	140.98
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	00042MANI 032679 D	-	279/03	Art. 320 C.A.	141.32
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	00042MANI 032676 A	-	280/03	Art. 320 C.A.	132.58
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	00042MANI 032678 C	-	281/03	Art. 320 C.A.	139.64
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	00042MANI 032675 W	-	282/03	Art. 320 C.A.	95.34

NOMBRES O RAZON SOCIAL	CUIT / D.N.I. Nº	DOCUMENTO TIPO, NRO. Y AÑO	TRAMITADO POR:	CARGO Nº Y AÑO	MOTIVO -	IMPORTE $
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	99042MANI 019843 T	-	480/03	Art. 320 C.A.	77.28
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	99042MANI 017102 F	-	481/03	Art. 320 C.A.	75.90
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	99042MANI 014208 J	-	482/03	Art. 320 C.A.	33.33
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	99042MANI 025134 J	-	483/03	Art. 320 C.A.	137.92
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	99042MANI 025111 E	-	484/03	Art. 320 C.A.	122.96
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	99042MANI 001137 G	-	603/03	Art. 320 C.A.	226.76
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	99042MANI 001114 B	-	604/03	Art. 320 C.A.	18.07
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	99042MANI 004048 K	-	714/03	Art. 320 C.A.	29.91
Transp. TOMEO S.A.	30-54027202-2	99042MANI 004004 C	-	715/03	Art. 320 C.A.	52.21
M.T.I. MAX Transportes Internacionais	30-55077671-1	00042MANI 065319 A	-	260/03	Art. 320 C.A.	791.60
M.T.I. MAX Transportes Internacionais	30-55077671-1	00042MANI 032371 P	-	261/03	Art. 320 C.A.	280.68
M.T.I. MAX Transportes Internacionais	30-55077671-1	00042MANI 032612 N	-	262/03	Art. 320 C.A.	187.12
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 018557 U	-	539/03	Art. 320 C.A.	104.08
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 021686 R	-	531/03	Art. 320 C.A.	74.86
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 023231 F	-	532/03	Art. 320 C.A.	16.32
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 028498 C	-	533/03	Art. 320 C.A.	72.93
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 036426 P	-	534/03	Art. 320 C.A.	31.44
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 036853 T	-	535/03	Art. 320 C.A.	301.72
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 037317 P	-	536/03	Art. 320 C.A.	120.27
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 000648 M	-	623/03	Art. 320 C.A.	739.67
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 000886 Z	-	624/03	Art. 320 C.A.	840.78
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 000698 R	-	625/03	Art. 320 C.A.	334.97
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 000425 F	-	626/03	Art. 320 C.A.	248.60
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 000400 V	-	627/03	Art. 320 C.A.	248.60
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 000426 G	-	628/03	Art. 320 C.A.	226.00
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 000277 K	-	629/03	Art. 320 C.A.	198.00
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 001074 G	-	630/03	Art. 320 C.A.	1,385.84
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 000885 P	-	631/03	Art. 320 C.A.	805.32
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 000704 F	-	632/03	Art. 320 C.A.	1,313.66
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 002332 E	-	633/03	Art. 320 C.A.	197.01
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 001172 F	-	634/03	Art. 320 C.A.	745.28
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 002096 L	-	635/03	Art. 320 C.A.	961.50
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 002097 M	-	636/03	Art. 320 C.A.	945.10
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 002642 X	-	689/03	Art. 320 C.A.	148.88
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 002644 L	-	690/03	Art. 320 C.A.	369.12
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 002637 M	-	691/03	Art. 320 C.A.	349.36
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 002634 J	-	692/03	Art. 320 C.A.	680.34
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 002601G	-	693/03	Art. 320 C.A.	206.05
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 002643 J	-	694/03	Art. 320 C.A.	369.12
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 003112 B	-	695/03	Art. 320 C.A.	57.25
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 002901 G	-	696/03	Art. 320 C.A.	206.05
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 003200 W	-	697/03	Art. 320 C.A.	100.80
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 002599 T	-	698/03	Art. 320 C.A.	671.04
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 003466 N	-	699/03	Art. 320 C.A.	148.35
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 002602 E	-	700/03	Art. 320 C.A.	1,127.52
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 005289 S	-	701/03	Art. 320 C.A.	49.98
Latino S.A.	30-57894876-3	99042MANI 000427 H	-	702/03	Art. 320 C.A.	452.00
Transportes San Francisco S.A.	30-53437608-8	SA42-01-161	-	092/03	Art. 315 C.A.	11,810.56
Transportes San Francisco S.A.	30-53437608-8	SA42-01-592	-	093/03	Art. 315 C.A.	83.699.50
Transportes San Francisco S.A.	30-53437608-8	SA42-01-594	-	094/03	Art. 315 C.A.	31,730.35
Transportes San Francisco S.A.	30-53437608-8	SA42-01-515	-	095/03	Art. 315 C.A.	249,179.00
Benoit Gustavo Luis	13773830	Sum. Adm. Nº 5318/99	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal - Res. Nº 3279/96 y 346/97	2,287,089.45
Bereterbide Juan Carlos	16973573	Sum. Adm. Nº 5318/100	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal - Res. Nº 3279/96 y 346/97	2,287,089.45
Muro Angel	14701173	Sum. Adm. Nº 5318/101	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal - Res. Nº 3279/96 y 346/97	2,287,089.45
Aliendo Humberto	8341248	Sum. Adm. Nº 5318/102	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal - Res. Nº 3279/96 y 346/97	2,287,089.45
Guardiola Gustavo	13633562	Sum. Adm. Nº 5318/103	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal - Res. Nº 3279/96 y 346/97	2,287,089.45
Barbona pedro A.	17495332	Sum. Adm. Nº 5318/104	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal - Res. Nº 3279/96 y 346/97	2,287,089.45
Calonico Jorge Humberto	10633098	Sum. Adm. Nº 5318/105	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal - Res. Nº 3279/96 y 346/97	2,287,089.45
Walker Juan Santiago	11182628	Sum. Adm. Nº 5318/106	Inv. Ad. 409823/95	751/03	Perjuicio Fiscal - Res. Nº 3279/96 y 346/97	2,287,089.45

JUAN A. ENRIQUE, Jefe (Int.) Sec. R. a/c Aduana P. Libres.

e. 11/7 Nº 419.932 v. 11/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2003 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-67839236-3	ALITANK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/10.2			DZA 270
30-67839236-3	ALITANK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/10.2			RER 404
30-50323250-9	VILBA S. A. INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	2/2.1		SI	
30-50323250-9	VILBA S. A. INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	2/2.2		SI	
30-50323250-9	VILBA S. A. INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	3/3.1	SI		

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 11/7 Nº 420.168 v. 11/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1184

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2003 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98	EXENCION DIRECTA
30-50112849-6	COMPAÑIA DE PRODUCTOS SALASEM S.R.L.	4/4.1	SI

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 11/7 Nº 420.166 v. 11/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Art. 1013 inciso h) Ley 22.415 y 1º Ley 25.603)

Sección Sumarios, 3/7/2003

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente y por el término de (1) día, a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, conforme lo estatuye el Art. 417 del Código Aduanero, podrán solicitar respecto a ellas, alguna destinación autorizada dentro de los (30) días corridos, contados desde la publicación del presente, vencido dicho plazo, se procederá a su comercialización o donación, según el caso, en los términos de los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley 25.603. Firmado: CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador de la Div. Aduana de Posadas, 03/07/03 sita en Colón 1475 Posadas (CP 3300), Provincia de Misiones.

EXPTE.	MERCADERIAS	INTERESADO
DN46-3851/01	PRENDAS VESTIR VARIOS - ART. LIBRERIAS - JUGUETES - CALZADOS - AGENDAS ELECTRONICAS - BISUTERIA	N.N.
DN46-011/03	PRENDAS VESTIR INTERIOR P/DAMAS	N.N.
DN46-831/03	PRENDAS VESTIR P/CABALLEROS	N.N.
DN46-843/03	CALZADOS VARIOS	N.N.
DN46-854/03	CALZADOS - HOJOTAS	N.N.
DN46-856/03	PRENDAS VESTIR VARIAS - CALZADOS - PEINES - HOJOTAS	N.N.
DN46-883/03	PRENDAS VESTIR VARIAS	N.N.
DN46-1023/03	HEBILLAS - PRENDAS VESTIR VARIAS - GLOBOS - HILOS	N.N.
DN46-1031/03	CALZADOS - HOJOTAS - REP. P/VENTILADORES	N.N.
DN46-1041/03	PRENDAS VESTIR VARIAS - CALZADOS - HOJOTAS	N.N.
DN46-1035/03	BILLETERAS - AURICULARES - JUGUETES	N.N.
DN46-1738/03	TELEFONOS Y ACCESORIOS P/CELULARES	N.N.
DN46-1662/03	RELOJ DESPERTADOR - HILOS COSER - PELOTAS - ACCESORIOS P/TELEFONIA CELULARES	N.N.
DN46-1660/03	BOTIQUIN 1º AUXILIOS - TIJERAS - PRENDAS VESTIR VS. - CALCULADORAS - RELOJ DESPERTADOR	N.N.
DN46-1616/03	CALCULADORAS - HEBILLAS P/EL PELO	N.N.
DN46-1596/03	PRENDAS VESTIR VARIAS	N.N.
DN46-1321/03	AUTOSTEREOS	PAIBA, ALBERTO
DN46-1329/03	ART. PLASTICOS VARIOS - TELEFONOS Y ACCESORIOS P/CELULARES	VERON, JOSE

e. 11/7 Nº 419.928 v. 11/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 2/7/2003

Por desconocerse el domicilio de las personas involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las mismas se dispuso Desestimar las denuncias en los términos del art. 1090 del C.A., resultando que el hecho que se investiga no constituye infracción aduanera de conformidad a los actos administrativos que en cada caso se especifican. — Ing. ABEL ALEJANDRO J. BARBOSA, Jefe Sección Registros (I).

DN82 Nº	INTERESADO	DISPOSICION AD BEYR
2002-169	PEREYRA RAMON D.N.I. Nº 26.311.383	163/2003

e. 11/7 Nº 419.945 v. 11/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 2/7/2003

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. en los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios del Art. 930/931 del C.A. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439, 448 del C.A. y/o Ley Nº 25.603 según corresponda.

SC82 Nº	CAUSANTES NOMBRE Y APELLIDO	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA $	TRIBUTOS $
2003-029	GONZALEZ RAMON D.N.I. Nº 23.982.173	947	——————	——————
2003-038	HARDMAN RAUL CARLOS D.N.I. Nº 11.059.042	947	——————	——————
2003-041	BAZ FRANCISCO D.N.I. Nº 11.322.014	987	591.36	——————
2003-044	SCHULTZ ROGELIO D.N.I. Nº 16.140.723	947	——————	——————
2003-046	DOS SANTOS HECTOR D.N.I. Nº 25.111.950	947	——————	——————
2003-055	MARQUEZ RODRIGUEZ GLADIS BEATRIZ D.N.I. Nº 23.894.614	985/987	344.80	——————
2003-056	RODRIGUEZ RAMON D.N.I. Nº 25.066.844	985/987	136.95	——————
2003-057	RODRIGUEZ TERESA D.N.I. Nº 14.253.983	985/987	519.08	——————
2003-058	KRON EDGAR LUIS D.N.I. Nº 24.571.582	987	671,09	——————
2003-059	RODRIGUEZ RAMON D.N.I. Nº 25.066.844	947	——————	——————
2003-060	RODRIGUEZ ROGELIO D.N.I. Nº 21.573.952	947	——————	——————
2003-061	MAZURECK MIGUEL D.N.I. Nº 12.184.354	987	899.24	——————

e. 11/7 Nº 419.946 v. 11/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 2/7/2003

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero. — Ing. ABEL ALEJANDRO J. BARBOSA, Jefe Sección Registros (I).

DN82 Nº	INTERESADO	D.N.I. Nº
2003-032	SALVATIERRA PEDRO ANTONIO	13.612.172
2003-036	BECK ROBERTO	17.163.773
2003-038	DE LIMA MARIA	26.017.570
2003-053	FONSECA DELIA	4.183.075
2003-101	SONMA GABRIELA MIRTA	27.683.528
2003-104	ROJAS ALILIO	14.079.890
2003-110	RODRIGUEZ ROGELIO	21.573.252
2003-114	SOSA HILDA	18.351.368
2003-115	DE SOSA MARTA	25.409.310
2003-116	BITANCOURT RAMON	14.753.658
2003-132	BLACK RAMON	18.716.559

e. 11/7 Nº 419.948 v. 11/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 2/7/2003

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso Desestimar las mismas en los términos del art. 1090 del C.A. in-fine, resultando que el hecho que se investiga no constituye infracción aduanera. Asimismo se le intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, retire las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero y/o Ley Nº 25.603 conforme a su naturaleza y estado. — Ing. ABEL ALEJANDRO J. BARBOSA, Jefe Sección Registros (I).

DN82 Nº	INTERESADO	D.N.I. Nº
2003-0064	GOMEZ ROBERTO	30.694.715
2003-0065	GONZALEZ CARLOS RAFAEL	16.590.075

e. 11/7 Nº 419.950 v. 11/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 2/7/2003

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso Desestimar las mismas en los términos del art. 1090 del C.A. in-fine, resultando que el hecho que se investiga no constituye infracción aduanera. Asimismo se notifica que en relación a la mercadería involucrada en autos se procedió al tratamiento del Art. 417 del C.A. Ley Nº 25.603 conforme a su naturaleza y estado. — Ing. ABEL ALEJANDRO J. BARBOSA, Jefe Sección Registros (I).

DN82 Nº	INTERESADO	D.N.I. Nº
2002-172	PAINS JUAN LUIS	17.328.314
2003-063	HERGESSEL NEREU	SINDOID.

e. 11/7 Nº 419.951 v. 11/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

Sección "S", 03/7/2003

Se cita a las personas abajo enumeradas para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios que se especifican, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas Infracciones a los Artículos del Código Aduanero que se detalla (ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana Art. 1001. C.A. bajo apercibimiento del Art. 1004. Fdo.: BENITO TEJERINA, Jefe División Aduana La Quiaca, sito en Avda. Lamadrid 555 La Quiaca Provincia de Jujuy.

SC34	Inculpados	Inf. Art.	Multa Mínima	Tributos
077/03	GUTIERREZ JUAN ANTONIO	947	$ 1.099,34	$ 27,48
078/03	WIDDER RAUL	987	$ 1.099,34	$ 399,21
080/03	CONDORI VILLCA ROBERTO	987	$ 1.542,69	$ 655,29
083/03	PACAJES SIÑANI ELOY	987	$ 1.250,02	$ 530,77
083/03	PACAJES SIÑANI SERGIO	987	$ 1.250,02	$ 530,77
086/03	POLO JULIA	987	$ 2.093,50	$ 760,24
086/03	RODRIGUEZ CALIXTA	987	$ 2.093,50	$ 760,24
086/03	AZUA RAMONA	987	$ 2.093,50	$ 760,24
087/03	ARAMAYO TERESA	987	$ 1.096,32	$ 695,89
087/03	RAMOS LEONARDA	987	$ 1.096,32	$ 695,89
013/03	CHOQUE ANDRES GUIDO	987	$ 773,95	$ 268,68
029/03	DELGADO ALFARO JORGE	947	$ 1.122,12	$ 238,32
033/03	SALGUEIRO ZAPATA MILTON	947	$ 1.500,00	$ 37,50
039/03	ALVAREZ VIVIANA MABEL	987	$ 984,98	$ 430,04
039/03	REYES CARMEN ROSA	987	$ 984,98	$ 430,04
042/03	ZUBIETA ARCE DE VASQUEZ	947	$ 2.140,00	$ 53,50
046/03	HUARANCA VICTOR A.	987	$ 597,32	$ 248,96
052/03	MAMANI HUARANCA SILVIA	987	$ 768,52	$ 315,15
057/03	FERNANDEZ DANIEL A.	987	$ 529,29	$ 220,57
068/03	RODRIGUEZ CALIXTA G.	987	$ 3.269,63	$ 1.187,32
073/03	CRUZ MARIELA	947	$ 1.486,38	$ 273,70
097/03	QUIPILDOR MIGUEL O.	987	$ 1.395,67	$ 506,82
105/03	ROBLES GLADIS	987	$ 552,30	$ 200,56
115/03	ARAMAYO ANA CRISTINA	947	$ 1.060,18	$ 219,88
120/03	QUISPE ELOISA	987	$ 551,10	$ 234,08

e. 11/7 Nº 419.929 v. 11/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 337/2003

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683, en jurisdicción de la Dirección Regional Santa Fe.

Bs. As., 2/7/2003

VISTO la solicitud formulada por la Dirección Regional Santa Fe y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las necesidades operativas del área mencionada, resulta necesaria la designación de nuevos Notificadores en dicha jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar como Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Santa Fe, a los agentes Emilce Noemí ARROYO (Legajo Nº 27.142/76 – D.N.I. Nº 11.278.559), Carlos Ernesto BARRALE (Legajo Nº 27.144/93 – D.N.I. Nº 12.061.500), Ana María BERRETTONI (Legajo Nº 36.228/25 – D.N.I. Nº 16.182.438), Omar Cristian BUSCH (Legajo Nº 34.311/24 – D.N.I. Nº 21.691.725), Jessica de los Milagros BUSSER (Legajo Nº 33.402/22 – D.N.I. Nº 21.411.835), Máximo Alberto BRUERA (Legajo Nº 33.396/69 – D.N.I. Nº 21.430.193), Ricardo Javier CARAVATTI (Legajo Nº 37.227/23 – D.N.I. Nº 22.816.403), Eduardo Pablo DIEDIC (Legajo Nº 24.458/51 – D.N.I. Nº 04.754.705), Alejandro Miguel GIROLIMETTO (Legajo Nº 34.900/71 – D.N.I. Nº 21.905.318), Rodrigo Dante GRASSINO (Legajo Nº 34.945/79 – D.N.I. Nº 20.720.418), Carlos César HERNANDEZ (Legajo Nº 24.466/42 – L.E. Nº 08.535.805), César Adolfo KEES (Legajo Nº 27.764/87 – D.N.I. Nº 11.903.523), Raúl Evaristo MARCHETTI (Legajo Nº 23.575/47 – D.N.I. Nº 13.116.308), Osvaldo Darío MASCHERONI (Legajo Nº 35.242/77 – D.N.I. Nº 20.806.507), Federico Guillermo MILL (Legajo Nº 35.291/10 – D.N.I. Nº 20.319.207), María Elvira SODERO (Legajo Nº 36.773/89 – D.N.I. Nº 10.698.958), Graciela SOLER DE LEISS (Legajo Nº 32.621/58 – D.N.I. Nº 14.287.181), María Fernanda TORRES (Legajo Nº 38.802/20 – D.N.I. Nº 22.584.774) y María Marta VIETTO (Legajo Nº 36.017/88 – D.N.I. Nº 21.816.141).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 11/7 Nº 419.911 v. 11/7/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 250/03
ACTA Nº 670
Expediente ENRE Nº 1419/95

Bs. As., 30/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. - Despenalizar el caso 13 y corregir los casos 1-2, 4-5, 9-10 y 11 del Anexo a la Res. ENRE Nº 324/96, conforme al esquema de sanciones determinado en el Anexo a la presente Resolución de la que forma parte integrante, y reducir las sanciones en un monto total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 3.971,30); 2. - Instruir a CAMMESA para que de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución, efectúe los créditos y débitos correspondientes sobre la liquidación de las remuneraciones de "EPEN"; 3. - Notifíquese a "EPEN" y a CAMMESA. ... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — Ing. RICARDO A. MARTINEZ LEON, Vicepresidente.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 11/7 Nº 419.953 v. 11/7/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 220/03
ACTA Nº 670
Expediente ENRE Nº 8181/00

Bs. As., 30/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por EDELAP S.A. contra la Resolución ENRE Nº 0026/03 del 7 de enero de 2003, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución; 2. - Notifíquese a EDELAP S.A. ... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — Ing. RICARDO A. MARTINEZ LEON, Vicepresidente.

e. 11/7 Nº 419.954 v. 11/7/2003

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

De acuerdo con el procedimiento previsto en el primer párrafo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos (t.o. 1991), NOTIFICASE por este medio a la firma LOS PINOS II S.A., los términos de la resolución CNC Nº 1184 del 5 de noviembre de 2002, dictada por los señores Interventor y Subinterventor de la Comisión Nacional de Comunicaciones, en el expediente CNC Nº 4270/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

"ARTICULO 1º — Sancionar a LOS PINOS II S.A. con una MULTA en pesos equivalente a CIEN MIL UNIDADES DE TASACION (100.000 UT), por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de interconexión oportunamente celebrado con TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., en virtud de lo dispuesto en el punto 33.1 del Reglamento Nacional de Interconexión aprobado por Decreto Nº 764/00".

Se hace constar que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus artículos 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Consecuentemente, CITASE a LOS PINOS II S.A. a comparecer a estar a derecho en el citado Expediente CNC E Nº 4270/1999, dentro de los plazos consignados en el párrafo anterior y a constituir domicilio en la Capital Federal, en los términos de los artículos 20 y 42 del decreto reglamentario citado en el párrafo precedente. — Cr. FULVIO MARIO MADARO, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/7 Nº 419.976 v. 15/7/2003



MINISTERIO ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos Dto. 1759/72 to. 1991)

La COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS dependiente de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de esta SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA notifica por tres (3) días y con carácter general a los señores LOTO TERESA AMANDA, CASTAÑO VICTOR ALBERTO, CASTAÑO MARCELA ALEJANDRA, CASTAÑO ZULMA ELIZABETH Y CASTAÑO HECTOR ALBERTO quienes deberán acreditar su carácter de herederos y apoderados de CASTAÑO HECTOR ALBERTO; PACHECO ESTELA BEATRIZ; MALACHEVSKY MARIO EDMUNDO; ROJAS CARLOS MANUEL; SAYAGO JUAN LEOPOLDO; GARCIA LUIS ALBERTO DEL VALLE, CANCECO VILLAGRA JORGE MARIO; SIALLE SARA LILIANA quien deberá acreditar la personería invocada; BARRAZA MANUEL ANTONIO; ALBARRACIN RICARDO HUGO; SANCHEZ ANDRES LICERAN; BANCO DELIA MIRTHA, JUAREZ SILVIA SUSANA, JUAREZ NESTOR DANIEL y JUAREZ RUBEN OMAR quienes deberán acreditar su carácter de herederos y apoderados de JUAREZ JUAN BAUTISTA SUAREZ MERCEDES DEL CARMEN, DIAZ CESAR DANIEL y DIAZ CLAUDIA FABIANA quienes deberán acreditar su carácter de herederos de DIAZ JUAN CAIETANO; FIGUEROA JACINTA DOLORES, REARTE CLAUDIA ELIZABETH, REARTE RUBEN DARIO, REARTE GUSTAVO ENRIQUE y REARTE MARIA CRISTINA quienes deberán acreditar su carácter de herederos y apoderados de

REARTE CARLOS RAMON; SULZ NICASIO VALENTIN; CARRIZO ELPIDIO ROMAN; TORRES ROGELIO DE JESUS; WUERICH PATRICIA YOLANDA; SUAREZ JULIO GREGORIO; UMAÑO WALTER AMERICO; LAFI SALOMON OSCAR, IÑIGUEZ ALDO RUBEN; ALBORNOZ BLANCA TRINIDAD quien deberá acreditar su carácter de heredera y apoderada de DIAZ JOSE MARTIN; BUSTAMANTE ANA AMERICA quien deberá acreditar su carácter de heredera y apoderada de UMAÑO CORAZON DE JESUS y SALVATIERRA CARLOS ALBERTO en los expedientes Nº S01-0000935/03; S01:0000771/03; S01:0000826/03; S01:0000819/03; S01-0000777/03; S01:0000884/03; S01:0000811/03; S01:0000805/03; S01:0000878/03, S01:0000871/03; S01:0000850/03; S01:0000901/03; S01-0000898/03; S01:0000894/03; S01:0000890/03; S01:0000942/03; S01:0000927/03; S01-0000922/03; S01:0000908/03; S01:0001011/03; S01:0000916/03; S01:0001008/03; S01:0000971/03; S01:0000965/03 y S01:0000956/03 respectivamente, que los Decretos Nº 285/82 y Nº 258/82 impugnados, no se encuentran vinculados con temas salariales, como así también que deberán precisar contra qué norma recurren. Firmado: Lic. ANDRES E. TROHA, Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial".

e. 8/7 Nº 419.757 v. 11/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos Dto. 1759/72 to. 1991)

La COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS dependiente de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de esta SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA notifica por tres (3) días y con carácter general a los Señores PALOMINO ROMULA YSABEL y SANCHEZ RAUL FERNANDO quienes deberán acreditar su carácter de herederos de SANCHEZ BERNARDO LAZARO; SAAVEDRA ROBERTO DANTE; KRASTEFF MARIA IVANOVA quien deberá acreditar su carácter de heredera de FERNANDEZ FRANCISCO, RAGO LUIS ALBERTO quien deberá acreditar su carácter de heredero y apoderado de RAGO ANTONIO; RAGO WALTER OMAR; POSSE MARTA BERTA quien deberá acreditar su carácter de heredera y apoderada de SOSA FLORENTINO RUBEN; MOISES JUAN CARLOS; SOSA GRACIELA DEL VALLE; FARUT JUAN BAUTISTA; BULNES NANCY BEATRIZ quien deberá acreditar su carácter de heredera y apoderada de SUAREZ MARCELO BERNARDO, UZZANTE MIGUEL ANGEL; PAJON FELIPE ANTONIO y PIGA SANTIAGO DOMINGO en los expedientes Nº S01-0028257/03; S01:0028242/03; S01:0028235/03; S01-0028284/03; S01:0028269/03; S01:0028316/03; S01:0028329/03; S01-0028334/03; S01:0028296/03; S01:0028243/031; S01:0028326/03; S01:0028228/03 y S01:0028230/03 respectivamente, que los Decretos Nº 285/82 y Nº 258/82 impugnados, no se encuentran vinculados con temas salariales, como así también que deberán precisar contra qué norma recurren. Firmado: Lic. ANDRES E. TROHA, Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial".

e. 8/7 Nº 419.758 v. 11/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL ROSARIO

Referencia: Rechazo Plan de Facilidades de Pago - Dto. 793/00

Atento haberse producido la caducidad del plan de pagos establecido por la Resolución General 863/00, se le comunica al contribuyente BARRAMARES S.A., CUIT N° 30-65442056-0, que esta Administración Federal ha resuelto rechazar la presentación del Plan de Facilidades de Pago establecido en la norma de la referencia.

En consecuencia, se lo intima para que en el plazo legal ingrese las sumas que se detallan a continuación, correspondientes a capital e intereses resarcitorios calculados al 4/4/2003.

*GANANCIAS BENEFICIARIO AL EXT. Declaración Jurada. Período 199912	$ 2.082,38
*GANANCIAS BENEFICIARIO AL EXT. Declaración Jurada. Período 200001	$ 2.323,65
*GANANCIAS BENEFICIARIO AL EXT. Declaración Jurada. Período 200002	$ 2.292,15

La falta de cumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará lugar al cobro del total adeudado, por la vía judicial. — C.P. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario 1.

e. 10/7 N° 419.803 v. 16/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL ROSARIO

Referencia: Caducidad Plan de Facilidades de Pago - RG. 863/00

No existiendo constancia en esta Administración Federal del estricto cumplimiento del plan de Facilidades de Pago de la referencia, se le comunica al contribuyente BARRAMARES S.A., CUIT N° 30-65442056-0, que el mismo se encuentra caduco de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución General N° 863/00.

En consecuencia, se lo intima para que en el plazo legal ingrese las sumas que se detallan a continuación, correspondientes a capital e intereses resarcitorios calculados al 4/4/2003.

*RETENCIONES GANANCIAS. Declaración Jurada. Período 200004	$ 1.537,88

La falta de cumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará lugar al cobro del total adeudado, por la vía judicial. — C.P. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario 1.

e. 10/7 N° 419.804 v. 16/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL ROSARIO

Referencia: Rechazo Plan de Facilidades de Pago - Dto. 93/00

Atento haberse producido la caducidad del plan de pagos establecido por la Resolución General 863/00, se le comunica al contribuyente BARRAMARES S.A., CUIT N° 30-65442056-0, que esta Administración Federal ha resuelto rechazar la presentación del Plan de Facilidades de Pago establecido en la norma de la referencia.

En consecuencia, se lo intima para que en el plazo legal ingrese las sumas que se detallan a continuación, correspondientes a capital e intereses resarcitorios calculados al 4/4/2003.

*RETENCIONES GANANCIAS. Declaración Jurada. Período 199908	$ 763,76
*GANANCIAS BENEFICIARIO AL EXT. Declaración Jurada. Período 199910	$ 2.330,21

La falta de cumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará lugar al cobro del total adeudado, por la vía judicial. — C.P. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario 1.

e. 10/7 N° 419.807 v. 16/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS

Alsina 470 - Piso 2°
Capital Federal

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos Dto. 1759/72 to. 1991)

La COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS dependiente de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de esta SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA notifica por tres (3) días y con carácter general a los Señores PEREYRA CESAR FRANCISCO; BARRERA JOSE ALBERTO; PONCE GUILLERMO EDMUNDO; SPINELLI ERNESTO AGUSTIN; GIMENEZ ANDRES; GOMEZ RUBEN ALBERTO; BENITEZ ARMANDO NICOLAS; FERRANDO LUIS ANTONIO; ALONSO NIMMIA; LOTO RAMON ALBERTO; REARTE LUIS ENRIQUE; BERNASCONI LUIS JUAN AUGUSTO; MONTENEGRO RUBEN DARIO; GRAMAJO WALTER ANTONIO; ACHAVAL ARMANDO JESUS; MORALES JUAN EDUARDO; ANRIQUEZ LUIS; PAZ VICTOR ASENCIO; JUAREZ BENITO ROQUE DEL JESUS; BRAULIO HECTOR MANUEL, CALVENTE JOSE FRANCISCO; GOROSITO NESTOR OSVALDO, PALAVECINO DORA ANGELICA; RIOS ROQUE RAMON; CARLETTI LUIS ANTONIO, ALEGRE OSCAR ALBERTO; SABAGH ROBERTO ELADIO; HERRERA MATILDE DEL CARMEN; SAAVEDRA EMILIO; TORRES ISABEL MYRIAM, FERNANDEZ RAMON ALONSO; ALBARRACIN RUBEN ROSARIO; DIAZ CARLOS AUGUSTO; GUZMAN RAMON ALBERTO; SIALLE SARA LILIANA quien deberá acreditar su carácter de apoderada de los agentes denunciados a fs. 2/11 y BELTRAN PEDRO ANASTASIO, en los expedientes N° S01:0255037/02; S01:0255038/02; S01:0255042/02 S01:0255039/02; S01:0255041/02; S01:0255135/02; S01:0255043/02; S01:0255044/02; S01:0255045/02; S01:0255046/02; S01:0255047/02; S01:0255048/02; S01:0255124/02; S01:0255125/02; S01:0255126/02; S01:0255127/02; S01:0255128/02; S01:0255129/02; S01:0255130/02; S01:0255131/02; S01:0255132/02; S01:0255133/02; S01:0255134/02; S01:0255136/02; S01:0255137/02; S01:0255138/02; S01:0255160/02; S01:0255161/02; S01:0255162/02; S01:0255163/02; S01:0255164/02; S01:0255165/02; S01:0255166/02; S01:0255167/02; S01:0255168/02 y S01:0255169/02 respectivamente, que los Decretos N° 285/82 y N° 258/82 impugnados, no se encuentran vinculados con temas salariales, como así también que deberán precisar contra qué norma recurren. Firmado: Lic. ANDRES E. TROHA.

e. 10/7 N° 419.876 v. 14/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

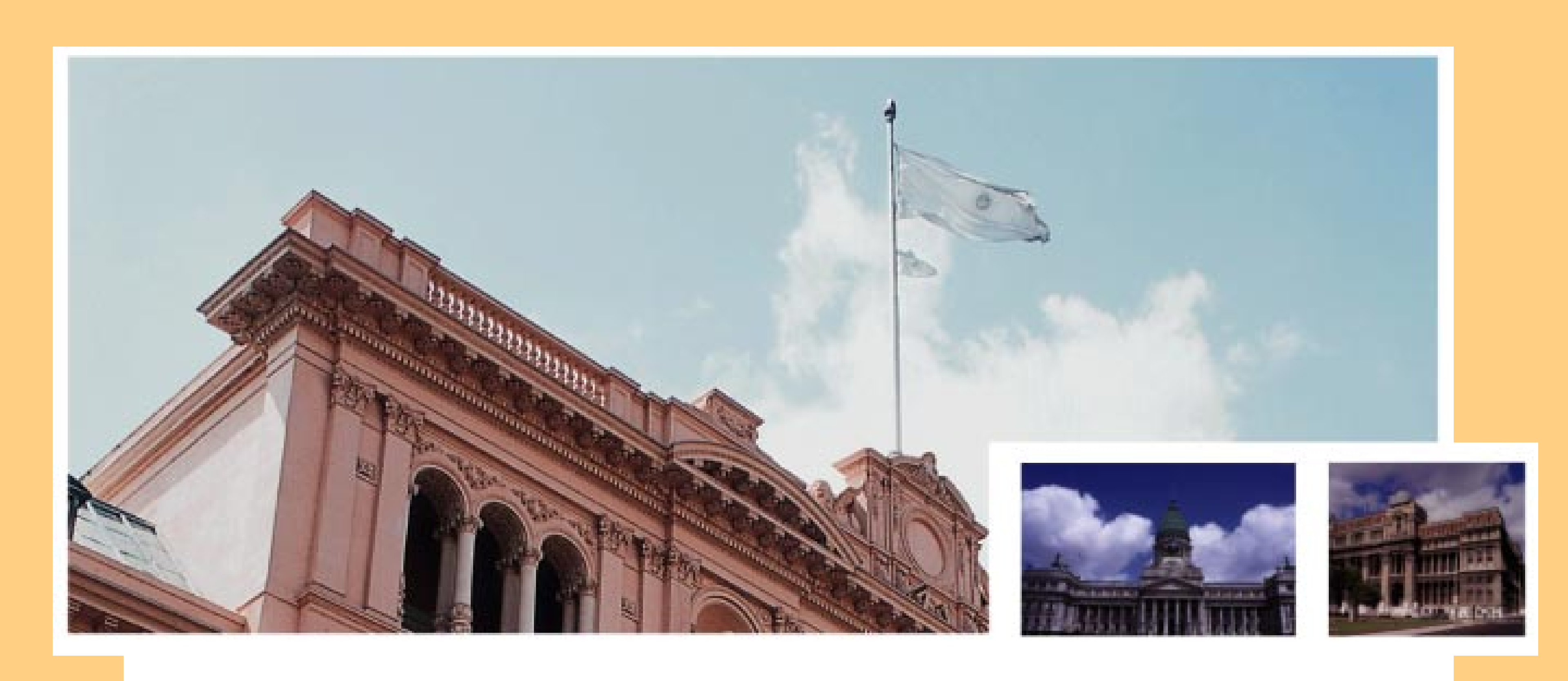
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS

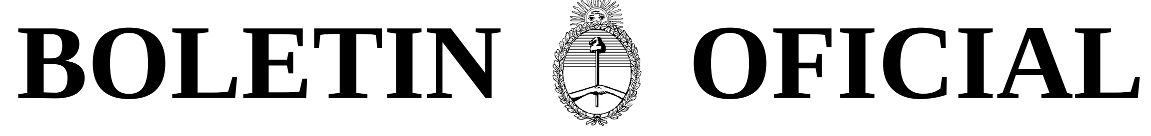
Alsina 470 - Piso 2°
Capital Federal

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos Dto. 1759/72 to. 1991)

La COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS dependiente de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de esta SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA notifica por tres (3) días y con carácter general a los Señores RUIZ HECTOR ENRIQUE; BARROCA VICTOR SELSO; QUIROGA RAUL ATILIO; RODRIGUEZ ARLANDO FELIBERTO; VEGA JOSE RAMON; RAMIREZ OSCAR MARCELO; MERLINO MARIO LUIS; BULACIO ELIO ANTONIO; GONZALEZ JUAN CARLOS; LEGUIZAMON LUIS ALEJANDRO; BELIZAN LUIS ORLANDO; ARIAS SEGUNDO ENRIQUE; GONZALEZ OSCAR HUGO; GARCIA MARIANO ANDRES; JUAREZ RAIMUNDO RAMON; ORELLANO DIEGO RAMON ELIAS; PERALTA JUAN CARLOS; VIDELA REYES HUGO, BRANDAN VICTOR HUGO; ABALOS ESTEBAN ANTONIO; ALBARRACIN PEDRO DARDO; PEREYRA SERGIO; DOMINGUEZ JUAN CARLOS; PETRELLI SEGUNDO VICENTE, VAZQUEZ ARMANDO; PEREYRA RAINEIRO DE JESUS; AREVALO CARLOS CIRANO; RUIZ RENE BENITO; SAYAVEDRA MAURICIO JUSTINO, GONZALEZ ROBERTO EDUARDO y BURGOS DOMINGO ALBERTO en los expedientes N° S01:0192107/02; S01:0192054/02; S01:0191816/02; S01:0191823/02; S01:0192172/02; S01:0192109/02; S01:0192143/02; S01:0192433/02; S01:0191864/02; S01:0191857/02; S01:0191859/02; S01:0191851/02; S01:0191848/02; S01:0191853/02; S01:0191844/02; S01:0191838/02; S01:0191832/02; S01:0191814/02; S01:0191808/02; S01:0191797/02; S01:0191782/02; S01:0191798/02; S01:0191862/02; S01:0191837/02; S01:0192087/02; S01:0191866/02; S01:0195250/02; S01:0195258/02; S01:0195269/02; S01:0195081/02 y S01:0195255/02 respectivamente, que los Decretos N° 285/82 y N° 258/82 impugnados, no se encuentran vinculados con temas salariales, como así también que deberán precisar contra qué norma recurren. Firmado: Lic. ANDRES E. TROHA.

e. 10/7 N° 419.878 v. 14/7/2003





DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2ª

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y avisos comerciales
3. Edictos judiciales
4. Partidos políticos
5. Información y Cultura



Ahora en Internet,
con dos niveles de servicio

- Sistema de acceso directo a la información publicada en el día
- Sistema de alerta

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)*
Ciudad Autónoma de Buenos Aires